

Ayuntamiento de Nerja

Año de 1876.















N.º 318.920



Tres
 Presidente
 Buenos
 Jover
 Jove
 Morano Perea
 Parra
 Bobadilla
 Morano Cano
 Urbano
 Bravo
 Cona
 Ruiz
 Gonzalez

En la Villa de Nerja primero de Enero de mil novecientos setenta y seis, constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. presidido por el Sr. Alcalde D. Antº Urbano con asistencia de los tres del margen, abierta la de hoy y leida la ultima celebrada en el año anterior, fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Cuentas de Madrid y Boletines de la Prov.ª recibidas desde la ultima sesion.

El Ayuntamiento acordó consignar la satisfaccion y agrado con que correspondio a la invitacion dirigida por el Sr. Cura de esta parroquia en virtud de disposicion del Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, asistiendo en corporacion a la solemne festividad religiosa con Te Deum celebrada en la mañana de este día en acción de gracias por el primer aniversario del advenimiento de S. M. el Rey Const. D. Alfonso Decimo y Nono al solio de sus mayores.

Se presentaron las Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del Presupuesto de este Municipio de 1874 a 75, producidas por el Deposit.º D. Damian Rodriguez. Leidas detenidamente, vista la censura favorable del Regidor Sindico, el Ayuntamiento encontrandolas conformes las voto y fijó definitivamente acordando se tengan quince dias de manifiesto en Secret.ª para que cualquier vecino pueda inspeccionarlas y formular por escrito sus observaciones con las cuales pasaran al examen de la Asamblea de asociados.

Se pusieron sobre la mesa las Cuentas de Caudales respectivas al periodo de ampliacion del ejercicio del Presupuesto de este Municipio aprobado para 1874 a 75. Examinadas detenidamente y vista la censura favorable del Regidor Sindico, el Ayuntamiento encontrandolas conformes las voto y fijó definitivamente y acordó se tengan quince dias de manifiesto en Secret.ª para que cualquier vecino pueda inspeccionarlas, y formular por escrito sus ob-

servaciones con las cuales pasaron al examen de la Asamblea de Abogados. Se leyó el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1845 a 46 formado por la Comisión Municipal. Visto el dictamen favorable del Regidor Sindico el Ayunt. lo encontró conforme a las necesidades y recursos del distrito, y acordó dispensarle su aprobación y que se tenga quince días de manifiesto en Secret.ª trascorridos los cuales se someterá a la fijación definitiva de la Junta Municipal. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que Certifico.

Antonio ~~Jiménez~~
 Agust. ~~Jiménez~~
 Juan ~~Jiménez~~
 Juan ^{co} Doña
 Manuel Gonzalez
 Juan ^{co} Urbano
 Enrique Ruiz
 Antonio Bonley
 Bautista Moreno
 Antonio Parra
 Diego Gomez



En la Villa de Nerja a ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesión ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen precedidos por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Secretas de Madrid y Bolétnes de la prov.ª recibidos desde la última sesión.

El Ayunt.º recibió con agrado la memoria presentada a la Excm. Diput.ª por la Comisión Prov.ª de Málaga en la tercera reunión Semestral del presente Año económico.

El Ayunt.º quedó enterado de que el cinco del actual tomó posesion la Maestra D. Dolores Alba Rodriguez de la sustitucion de la Escuela pública de niñas, nombrada interinamente por la Junta Prov.ª en virtud a la R. O. de 3 del pasado Diez que aprueba la jubilacion de la propietaria D. Ana Gonzalez.

Srs
 Presidente
 Bueno
 Jimenez
 Arce
 Moreno Perea
 Parra
 Bobadilla
 Moreno Cano
 Urbano
 Bravo
 Doña
 Ruiz
 Gonzalez

Aspira a su desempeño. Considerando que este reúne la aptitud y Capacidad necesaria: Visto el art. 43 de la ley Municipal y el Ayunt.º Acordo sancionar la separacion de Juan Ruiz y nombrar para que le sustituya a Juan Bruno Moreno.

Por analogia con el art. 51 de la ley de 23 de Junio de 1870, el Ayunt.º designo para proidir las mesas provisionales en la proxima eleccion general: del primer Colegio al Sr. Alcalde = Segundo Cuientes primero = Tercero Cuientes segundo = Cuarto Cuientes tercero = Seccion de Mayo al Sr. Alcalde de barrio. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico-

Antonio Urbano
 Ant. Juncos
 Fran.º Doña
 Enrique Ruiz
 Manuel Gonzalez
 Antonio Parra
 Juan Moreno
 Bautista Moreno
 Antonio Barales
 Estepo Gomez

En la Villa de Nerja a veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º presidido por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano, con asistencia de los Sres del margen. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Decretos de Madrid, y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la Comunicacion que en 13 del corriente se sirvo dirigir el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Malaga Consultando si la nueva subasta de Pastos del Monte Municipal convenia anunciarla por dos o mas años. Abierta deliberacion y Considerando que en 28 del pasado Dic. no se presentaron licitadores seguramente a causa de la condicion 15.ª del pliego facultativo que hacia responsable al rematante de los danos que se co-

Sres
 Presidente
 Bruno
 Juncos
 Doña
 Moreno Poveu
 Parra
 Bobadilla
 Moreno Cano
 Urbano
 Bravo
 Doña
 Ruiz
 Gonzalez



meteran en la finca de considerable estension para poderse vigilar convenientemente. Considerando que el Monte lo constituyen cinco dehesas cedidas por la Corona a la Comunidad de estos vecinos para que los pastos fuesen aprovechados por sus ganados exclusivamente y sin limitacion al n.º de Caberas.

Considerando que el usufructo debe ser enteramente gratuito, y si bien en este y anterior ejercicio economico se ha impuesto algun gravamen, ha sido por efecto del lamentable estado economico del municipio que lo demanda imperiosamente para cubrir el enorme deficit de su presupuesto desmenuzado por resultados de años anteriores.

Considerando que la ganaderia de estos vecinos ha sufrido bajas de consideracion por consecuencia de las enfermedades de que se ven acometidos degranadamente. El Ayuntamiento acuerda informar 1.º Que es conveniente estender la subasta a mas de un año. 2.º Que es de absoluta necesidad suprimir la condicion 1.ª facultativa. 3.ª Que el aprovechamiento debe limitarse a num.º determinado de Caberas, puesto que tienen derecho todas las pertenecientes a vecinos de esta localidad, o expresarse al menos esta circunstancia esencial. y 4.ª que el tipo de licitacion debe reducirse a 1250 pesetas.

El Sr. Alcalde llama la atencion del Ayuntamiento sobre los inmensos perjuicios que sufren los intereses agricolas, Comerciales y mercantiles de esta Villa desde la supresion de su Ayuntamiento de Marina. El Ayuntamiento Considerando que desde entonces se halla agregada a Almunecar cuyo puerto y el de Torre del Mar es por su movimiento de superior importancia al de esta poblacion cuyo vecindario, riqueza y posicion aconsejan el restablecimiento de este distrito maritimo, acordó que se solicite de S. M. (I. D. O.) por instancia que levare el Sr. Alcalde presidente en nombre y representacion de la Municipalidad. En

este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que Certifico =

Antonio ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ Juan ^{Diez}
~~Alonso~~ ~~Alonso~~ Bautista Moreno
Juan ~~Alonso~~ Enrique Ruiz
~~Alonso~~ ~~Alonso~~ Antonio Borales
~~Alonso~~ ~~Alonso~~ Antonio Parra

Diego Gomez

En la Villa de Nerja a veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis; Constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const. presidido por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano con asistencia de los Sres. del magisterio abienta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Puercas de Madrid y Boletines de las prov.ª recibidos desde la última sesión.

Tambien lo estubo de haber tomado posesion el Maestro D. Rafael Martel Moreno de la escuela vacante en esta villa por fallecimiento de D. Sebastian Guillen.

Se dió cuenta de la Comunicacion del Excmo Sr. Gob.º de esta prov.ª 25 del actual participando que no puede eximirse de la creacion en esta villa de una 2.ª escuela de niñas; y se hace indispensable y se lleva a efecto para el proximo año economico. El Ayunt.º acordó que la Comision de presupuestos estudie su cumplimiento.

El Sr. Vice Presidente de la Junta repartidora de la Contrib.º territ.º propuso la preparacion de los trabajos preliminares a la derrama para 1876 a 77.

Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia la formacion de un amillaramiento de riqueza que subsane los inconvenientes del actual viguete desde 1870.

Considerando que para emprender esta operacion se necesitan

Sres
Presidente
Bueno
Jerez
Jree
Moreno Alca
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Urbano
Moreno
Dona
Ruiz
Gonzalez



Autorizacion de la Admon. Economica de la Prov.ª que ha juzgar por la jurisdiccion establecida en autos anteriores no sera Concedida puesto que espera el planteamiento del proyecto que se viene estudiando para generalizar los trabajos de toda la Nacion

Considerando que la legalidad vigente aconseja desde la R.O. de 9 de Junio de 1853 en este caso la ratificacion del amillaramiento actual, el Ayuntamiento acordó que se prepare la redaccion del Apudice del movimiento de la Propiedad que ha de acompañar al rep.º terr.º inmediato. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico —

Antonio Parro
Juan Gona
Manuel Gonzalez
Bautista Moreno
Antonio Brabe
Antonio Parro
Agua...

- Sres
Presidente
Jover
Ara
Moreno Arca
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Vrbano
Bravo
Dona
Ruiz
Gonzalez

En la Villa de Nerja a cinco de febrero de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Constit.º presidido por el Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan.º Bueno con asistencia de los Sres del Margen, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Seceta de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

El Sr Presidente propuso al Ayunt.º la preparacion de auxilios para fomentar las obras publicas municipales que deban emprenderse en breve.

Considerando que el empiedro de algunas calles es de necesidad imprescindible.

Considerando insuficiente el credito votado para esta mejora en el presupuesto vigente.

Visto el art.º 44 de la ley municipal el Ayunt.º acordó extender una pecuniada por personas y Caballerias sujetas a esta imposicion. En este estado el Sr Presidente levanto la sesion de que Certifico

Juan de Dios

Juan de Dios

Ant. Jimenez

Francisco Moreno

Fran.º Don.º Iduen Albino

Mamel Gonzalez Enrique Ruiz

Antonio Bobadilla

Antonio Parra

Severo Gomez

En la Villa de Nerja a doce de febrero de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º presidido por el Teniente primero de Alcalde D. Juan.º Bueno, con asistencia de los Sres del margen, Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Secretas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la Comunicacion que en 10 del actual se sirve dirigirla a la D.ª Com.ª Económica de esta Prov.ª designando el 13 del corriente para celebrar la Conferencia que debe tener lugar con motivo del desalvio promovido por este municipio. Se modifican en contrato de encaberamiento de este distrito. Abierta deliberacion, Considerando las especiales circunstancias que concurren en el Sr Alcalde D. Ant.º Urbano Lopez

- Sres
- Presidente
- Jimenez
- Arce
- Moreno Poca
- Parra
- Bobadilla
- Moreno Cano
- Urbano
- Braño
- Dona
- Ruiz
- Concejal



N.º 318.924



y Sr. D. Sergio Gomez Ferrer: el Ayuntamiento por unanimidad los nombro y autorizo Competentemente para que en su nombre y representacion asistan a la Conferencia Convocada, sostengan la Caudal ofrecida por el Municipio o propongan libremente el Cupo anual que haya de satisfacer el Distrito por el Citado impuesto, lo Convierden en totalidad o por especies, formalicen debidamente el oportuno Compromiso que autorizaran Solemnemente por parte de este pueblo a quien obligaran a su pago, acepten el que proponga la Admon si lo Consideran equitativo, o espongan las razones que asistan en Contrario teniendo en Cuenta las notables disminucion y pobreza del Vecindario por diversidad de circunstancias que manifestaran con el debido por menor, y dependan la Justicia que le asiste para obtener reducciones, beneficios y mejoras puesto que sus actuales gravamenes por Consumos, Sal y Corrales exceden Considerablemente a la posibilidad de la poblacion inmensamente quebrantada por muchos conceptos; no dejando de llevar a efecto este servicio por falta de suficiente expresion en este poder que la municipalidad Confiesa tan firme, eficaz y bastante, amplio y general como su Dto se requiere, mas pueda valer y sea necesario, sin reservas ni limitaciones de ningun genero. En este estado el Sr. Presidente levanto la Sesion de que Certifico.

[Signature]

Bautista Moreno

Dona Juana Albero

Mamuel Gonzalez Enrique Ruiz Antonio Borda

Antonio Parro Sergio Gomez

4588
la Villa de Nerja a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos
setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. pre-
sido por el Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan P. Bueno con
asistencia de los tres del margen, abierta la de hoy y leida la an-
terior que aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las
disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Bo-
letines de la prov. recibidas desde la ultima sesion

Tambien lo estubo de comun que en lo del Comercio se sir-
va dirigir la Junta Prov. de Inst.ª publica de Malaga par-
ticipando que el Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Granada
en 7 del mismo nombró a virtud de Concurso Maestros
sustituta de la escuela de niñas de esta Villa a D. Dolores
Alva Rodriguez que el 14 siguientes tomó posesion de su
Cargo

El Sr. Presidente llamo la atencion del Ayuntamiento sobre la ne-
cesidad de reparacion que tienen las Calles Puizada y de Granada
en su trayecto curado por la Acquia Comunal cuyos
huecos en su cubierta pueden causar desgracias a los
traseuntes. El Ayuntamiento acordó su inmediata reparacion
bajo la direccion del inteligente Juan Comera Corto. En
este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico


Juan P. Bueno
Ante mi
Francisco Moreno

Juan P. Daño
Manuel Gonzalez
Antonio Ballester
Antonio Parra
Pedro Moreno
Enrique Ruiz
Diego Gomez

En la Villa de Nerja a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos
setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. pre-
sido por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan P. Bueno con asistencia de los tres del margen,



- Presidente
- Jernandez
- Arce
- Morales Roca
- Parral
- Bobadilla
- Morales Cano
- Tobiano
- Oravo
- Dona
- Ruiz
- Conradier

Abierta la de hoy, y leida la Anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las Disposiciones, oficiales Circuladas en las Puercas de Madrid y Boletines de la Prov.^a recibidos desde la ultima sesion

El Ayuntamiento fiel interprete del sentimiento publico, Considerando la inmarcesible gloria alcanzada con sus victorias y portentoso triunfo por el heroico Ejercito Nacional mandado en jefe por S. M. I. D. O., que han de producir necesariamente la ansiada terminacion de la guerra fratricida que hace auy devora las entrañas de la madre Patria; el angustiamto perpetuo de la pes de las Causas Condenada por la Convencion universal y la Civilizacion moderna, Acordo 1.^o Significar el jubilo de que se encuentra poseido por el advenimiento de la Paz que ha de devolver a la Nacion su pasada grandera con el descubrimiento de los yermos inagotables de su inmensa riqueza. 2.^o Que continen solemnizando este acontecimiento como viene sucediendo desde la importante rendicion de la rebelde Estella, por los medios acostumbrados en tales Casos supragandose su Corte del Capitulo respectivo, y si fuese insuficiente del de Impresitos del presupuesto vigente.

El Sr Presidente manifesto que la Comision nombrada el 12 de este mes para Conferenciar con la Admon Economica de esta prov.^a habia desempenado cumplidamente su Cometicion, y defendido a satisfaccion los intereses Comunales logrando llevar al minimo de la opoima prov.^a el consumo de no ser susceptible el Distrito de satisfacer mas de quince mil pesetas por Consumos, Sal y Carnales. El Ayuntamiento quedo agradablemente enterado, y Considerando que sus Delegados han tenido necesidad de hacer gastos y sufrido perjuicios en beneficio general, lo estimó en 179'38 Pesetas y Acordo que se satisfagan del

Artículo Correspondiente a la representación Municipal y en
Caso de insuficiencia del Capitulo de Impuestos del pre-
supuesto vigente.

Se leyó la Cota del Juzgado de este Municipio 2o del
actual ofrendando la Causa contra Miguel Ruiz y otros de-
mandores en el Monte de Propios de esta Villa. Considerando
la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende en el proce-
so, el Ayunt. Acordo no mostrarse parte.

Se dió Cuenta de la Cota del Juzgado de este Municipio
2o del Corriente ofrendando la Causa que se sigue en el de-
primera instancia de este partido contra Felix Bobadi-
lla Canes y Salvador Manuella Navas por danos en el
Monte propio de esta Villa. El Ayunt. Acordo no ser
parte en ella. En este estado se levanto la sesion de
que Certifico =


J. M. M. 
Bautista Moreno
Juan de Dios Selman Moreno
Manuel Gonzalez Enrique Ruiz
Antonio Barco Antonio Parra Diego Barrera

En la Villa de Nerja a Cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y
seis Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. presidido por el Sr.
Teniente primero de Alcalde D. Juan. Bueno con asistencia de los Sres.
del margen abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada.
Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficia-
les circuladas en las Cuentas de Madrid y Boletines de la Prov.
recibidos desde la ultima sesion.

Se dió Cuenta de la instancia que eleva Rafael Caparrós Casanova
de esta vecindad solicitando Certificado de Satisfacción Contribucion
territ. en nombre propio por una finca dividida en tres suertes

Sres
Presidente
Arce
Moreno Roca
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Vobans
Bueno
Dona
Ruiz
Gonzalez



en Riosos de este término y en el de su esposa Ana Muñoz Rodríguez una casa y
n.º 84 Calle de Praxada de esta Villa. El Ayunt.º acordó que se le espida y
entregue conforme al art.º 4.º de la Ley Hipotecaria.

Se dió cuenta de la Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov.º
29 del pasado Febrero transcribiendo la que el 7 le dirige la Junta Prov.º de
H.º P. previniendo que desde luego se acuerde la creación de una nueva escuela
pública de niñas y que en el presupuesto ordinario de 1876 a 77 se incluya
ya como gastos obligatorios los créditos legales y necesarios para su insti-
tución y sostenimiento. Considerando de absoluta y primera necesidad estudiar
la manera de contar con recursos suficientes para hacer frente a este ser-
vicio, el Ayunt.º confirmando lo dispuesto en 29 del anterior Dic.º acordó
que la Comisión de Presupuestos estudie su cumplimiento.

Se dió cuenta de los numerosos pobres de solemnidad que continuamente tran-
sitaban por el distrito y se socorren por el municipio por regla general con
50 cent.º de peseta en virtud de recomendaciones benéficas del Excmo. Sr. Gob.º
de esta Prov.º y limítrofes, especialmente de Almería, y de las dificultades
que ofrece a la contabilidad municipal, la repetición en la ordenación, inter-
vención y pago de cantidades insignificantes, y sobre todo para la auto-
rización de sus libramientos por el Regidor Contador puesto que no se
demandan los socorros a horas determinadas. Considerando de absoluta ne-
cesidad regularizar convenientemente este ramo, el Ayunt.º acordó 1.º
Que la cifra consignada en el art.º 4.º Capitulo 5.º del presupuesto
se tenga a disposición de la Comisión Municipal de Beneficencia que
la retirará con las formalidades legales conforme exijan las necesida-
des del servicio. 2.º Que el Presidente de la Comisión se encargue de fa-
cilitar los socorros recogiendo recibo que autorizaran los socorridos o un
testigo a sus ruegos y 3.º Que periódicamente también, rendirá la cues-
ta documentada de inversión que se usará para justificar los res-
pectivos libramientos de las sumas recibidas de Caja. En este esta-
do el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico =

Antonio Toranzo

Juan.º Ojeda

Antonio Parra J. Manuel Abasco
 Fran^{co} Doña Manuel Gonzalez
 Antonio Broches Primitiva Moreno
 Enrique Ruiz
 J. J. Gomez

Sres
 Presidente
 Moreno
 Jernandez
 Arce
 Moreno Bore
 Parra
 Bobadilla
 Moreno Cano
 Urbano
 Doña
 Ruiz
 Gonzalez

En la Villa de Nerja a vece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o Const.^o presidido por el Sr. Alcalde D. Ant.^o Urbano con asistencia de los Sres del margen. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.^o quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en la Saceta de Madrid y Boletines de la Prov.^a recibidos desde la ultima sesion.

El Ayunt.^o se entero del expediente de subasta para el aprovechamiento de Pastos de las dehesas comunales adjudicada a D. Ant.^o Parras Cano en la cantidad de 1200 Ptas que merecio la aprobacion del Excmo Sr. Gobernador de la Prov.^a el 8 del Corrientes.

Se leyó la Comunicacion del Alcalde de Torre Jha de ayer convocando por orden Superior para las doce de mañana al Sr. Alcalde acompañado de dos Concejales cuyo nombramiento propone la presidencia. El Ayunt.^o designo a D. Ant.^o Parras Cano y D. Manuel Gonzalez Ortega.

Se dió Cuenta de la Comunicacion particular del Excmo Sr. Gob.^o de esta Prov.^a D. Ant.^o Caudalija que demuestra su deseo de organizar la Admón y extinguir los descubiertos por contingentes. El Ayunt.^o acorda ofrecerle decidida Cooperacion y que se le manifieste los sacrificios hechos por el Municipio y que repetira en lo sucesivo para enjugar sus debitos y regularizar los pagos.

Se leyó la Comunicacion particular de D. Luis de Rute Diputado en Cortes por este Distrito ofreciendo su Cooperacion para cuanto se considere util. El Ayunt.^o acorda se le signifique su reconocimiento y la conveniencia y necesidad de la terminacion de la Carretera de Malaga a Almeria, en su trayecto siguiera hasta este pueblo.

Se leyó la instancia que con Jha de ayer dirige D. Rafael



de Calvo. Perteneciendo de esta vecindad solicitando Certificados de satisfacer Contribucion terrat. por 6 maz. tierra de riego en el Chaparril de este termino propios de su esposa D.^a Ana Encarnacion Moreno. El Ayuntamiento acordó que se le espida y entregue conforme al art. 1100 de la ley Hipotecaria.

El Sr. Alcalde manifestó que por diversos conductos habia recibido proposiciones ofreciendo con insistencia al 30 p 100 de su valor nominal recibos del Empréstito Nacional decretado en 27 de Agosto de 1863 suplicantes en compensar las 2840'64 pesetas que adeuda este pueblo al Tesoro publico por Impuesto personal de 1869 a 70. Examinados y examinados los antecedentes sobre el particular.

Visto el R.^o decreto de 12 de Junio de 1865 e Inst.^o para llevarlo a efecto de 29 de Set. siguientes.

Resultando que este distrito adeuda en efecto la expresada suma, y que la cifra en primeros contribuyentes se eleva hasta 4112'06 sin perjuicio de otras que pertenecen al mismo concepto, irrealizables en su mayor parte por el estado de pobreza en que se encuentran constituidos los deudores.

Resultando que del credito de este pueblo cubren el Gobierno de S. M. el 50 p 100 y el resto admite en compensacion recibos o valores del Empréstito Nacional.

Considerando que la operacion propuesta ofrece al municipio ventajas de inmensa consideracion que no deben despreciarse.

Considerando que la moralidad publica exige que la adquisicion de estos valores se haga en licitacion solemne; el Ayuntamiento acordó 1.^o Que se admitan 4120'32 pesetas nominales en valores o recibos del Empréstito al tipo de 30 p 100. 2.^o Que la adquisicion se haga en subasta publica anunciada con veles dias de anticipacion por pregones y edictos. 3.^o Que se solicite de la Adm.ⁿ Económica de esta Prov.^a la compensacion de estos valores en pago del descuberto del pueblo por Impuesto Personal de 1869 a 69 autorizando debidamente al Sr. Alcalde Presidente para practicar las gestiones necesarias hasta realizar esta operacion importante.

El Sr. Alcalde hizo presente que habia llegado la época de renovar la Junta repartidora de la contribucion territ.

Visto el R.º decreto de 23 Mayo de 1845

Vistas las listas de contribuyentes que presentó la Alcaldia divididas en las tres clases prevenidas por R.º de 16 de Junio de 1863.

Considerando que componiendose la Junta de 11 residentes y tres forasteros debe renovarse la mitad o sea Cuatro por la Admon. y tres por el Ayunt.º de ellos dos forasteros por deber continuar uno nombrado en 1844

Considerando que conforme al art.º 13 del R.º decreto de 23 de Mayo de 1845 corresponde elegirse tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en este pueblo; pero la jurisprudencia establecida por la Admon. Económica de la Prov.º en 14 y 19 de Abril de 1844 los elevó a un núm.º igual. Añarta deliberacion y apreciados debidamente las circunstancias de diferentes individuos que se reconocieron aceptables, el Ayunt.º acordó nombrar Peritos.

| | | | | |
|---------|-------------------------------|------------|--------------|--------|
| n.º 822 | D. Manuel Benito Noveda | Nerja | Contribucion | 225-64 |
| " 111 | " Juan.º Urbano Escobar | " | " | 8-79 |
| " 544 | " José Navas Novata | Trigiliana | " | 8-79 |
| " 317 | " Esteban Tornera Bueno | Nerja | " | 111-19 |
| " 731 | " Manuel Canturion Kapata | " | " | 15-81 |
| " 313 | " Juan.º Villaseclaras Bustos | " | " | 5-77 |

Y propone a la Admon. Económica.

Peritos

| | | | | | |
|-----|---------|-------------------------|------------|-----------|-------|
| 1.ª | n.º 944 | D. Manuel Lopez Lopez | Nerja | Contrib.º | 84-59 |
| " | " 126 | " Ant.º Tenor Cabrer | " | " | 71-54 |
| " | " 599 | " José Alvarez Rosado | " | " | 75-05 |
| " | " 125 | " Ant.º Goralen Goralen | " | " | 10-79 |
| 2.ª | " 1032 | " Rafael Alvarez Garcia | " | " | 8-28 |
| " | " 899 | " Miguel Roca Parra | " | " | 8-53 |
| " | " 692 | " José Mencia Morilla | " | " | 7-03 |
| 3.ª | " 1044 | " Rafael Jurado Muñoz | " | " | 7-03 |
| " | " 228 | " Ant.º Guinones Navas | " | " | 5-02 |
| " | " 504 | " Domingo Bueno Cerero | Compete | " | 30-31 |
| 4.ª | " 543 | " José Navas Ruiz | Trigiliana | " | 23-34 |
| " | " 8 | " Ant.º Lopez Cabra | " | " | 19-83 |



Suplentes

| | | | | | |
|--|-----------------|-----------------------------------|-----------|----------------|--------|
| | 1. ^a | n.º 360 D. Felicio Gonzalez Celis | = Nerja = | Contribucion = | 113-45 |
| | | " 186 " Ant.º de Miguel Olivilla | = " = | " = | 95-38 |
| | | " 423 " Fermín Doña Doña | = " = | " = | 103-71 |
| | | " 210 " Ant.º Gonzalez Celis | = " = | " = | 30-87 |
| | 2. ^a | " 191 " Ant.º Rosa Coroto | = " = | " = | 18-83 |
| | | " 608 " Joaquín Garcia Galvez | = " = | " = | 17-07 |
| | | " 770 " José Muñoz Alonso | = " = | " = | 17-05 |
| | 3. ^a | " 481 " Juan.º Valero Moreno | = " = | " = | 11-81 |
| | | " 509 " Gabriel Castillo Prados | = " = | " = | 12-81 |
| | | " 477 " Agustín Miguel Jigueros | = " = | " = | 7-13 |
| | 4. ^a | " 616 " Jacinto Dve Dve | = " = | " = | 6-53 |
| | | " 574 " José Garcia Velasco | = " = | " = | 3-11 |

Vista la disposición 1.^a de la R.º orden de 10 de Feb.º de 1819, el Ayunt.º cumplió la presidencia de la Junta repartidora de la Contribucion territ.º al Sr. Teniente de Alcalde D. Juan.º Buens. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico-

Antonio Estoriza Juan.º Buens

Antonio Parra Enrique Riera
Manuel Gaudin

Juan.º Moreno Juan.º Doña
Ant.º Celis

Bautista Moreno Antonio Brage
José Buens

En la Villa de Nerja a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const.º presido por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano con asistencia de los tres del margen, abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones ofi-

Sres
 Presidente
 Buens
 Fernandez
 Arce

Moruno Roca
Parra
Bobadilla
Moruno Cano
Vobano
Bravo
Doria
Ruiz
Gonzalez

ciales circuladas en las Sacetas de Madrid y Boletines de las
Prov.^{as} recibidas desde la ultima sesion

Se dio Cuenta de la inst.^a que eleva D. Rafael de Quevedo y
Perer de esta vecindad solicitando informe de los antecedentes mo-
rales de su hijo D. José de Quevedo y Perer Cordero, soltero, mayor
de edad aspirante al cargo de Notario publico. Abierta delibera-
cion y Considerando que el interesado ha observado constantemente
la mas desinteresada conducta en todos conceptos y producirse
con la mayor honradez y moralidad en cuya buena opinion se le
tiene unanimesmente sin haber estado jamas preso ni procesado.
El Ayunt.^o acordo informar en esta favorable y justa conformidad.

El Sr. Presidente propuso la provision de una de las plazas
de Procurador vacante en este Municipio desde 30 del pasado
Agosto en que tomo posesion el Sr. Bueno de la Tenencia primera
de Alcalde. Visto el art.^o 11 de la ley Municipal, el Ayunt.^o de-
signo unanimesmente al Regidor D. Juan Baut.^o Moruno Roca
a quien el Sr. Alcalde dio posesion

El Sr. Presidente manifesto que en su delegacion paso el 12 de
este mes a la Cabecera de este partido el Sr. Teniente 1.^o de Alcal-
de con el Regidor Sr. Parra y asociados a las Comisiones de los de-
mas pueblos, se dio Cuenta de una comunicacion particular del Excmo
Sr. Gobernador de la Prov.^a proponiendo el pase a Madrid de una
representacion de cada Municipio o cuando menos de la cabecera
de partido para peticionar a S. M. el Rey (I. D. R.) a su regreso con
el Ejercito victorioso. Que la premura del tiempo, y dificultades
insuperables habian impedido la realizacion de este pensamien-
to contra la voluntad de los representantes municipales, que en
el acto levantaron acta transfiriendo el real encargo al Sena-
dor y Diputado Sr. Saen de Yera, Larios y Rute en nombre del
partido. Que este no obstante el Alcalde el 14 en nombre de
este pueblo y su Ayunt.^o transmitio al Sr. Gobernador felicitacion
a S. M. su Rob.^o y Ejercito pacificador. La Corporacion acorto
quedar enterada y aprobo lo obrado en el particular.

Se dio Cuenta de la Circular del Excmo Sr. Gob.^o de la Prov.^a in-
serta en el B.O. n.^o 13 que reclama relacion de los productos
que hayan de aprovecharse en el ano forestal que empezara



el primero del proximo Octubre. Visto el artº 28 de la ley Municipal y Considerando que el Monte de este distrito lo Constituyen las Cien dehesas cedidas por D. N. los Reyes D.ª Juana y D. Fernando en 1506 y 1518 para el aprovechamiento de sus pastos por los ganados de este pueblo sin limitacion de zonas ni num.º de Caberas Considerando que a la vez de este aprovechamiento el vecindario ha tenido constantemente sin interrupcion el derecho de utilizar las lenas del suelo de dicha finca necesarias para sus hogares y fabricas de Pan, Miel, Cal, Tejas, Ladrillos, y otras analogas y elaborar Carbones para el uso vecinal y de las herrerias. Considerando que la propiedad de estos disfrutes esta inscrita en el Registro de la de este partido y que no perjudican al fomento y reproduccion forestal. Considerando que el Carácter Comunal de las fincas exige su disfrute gratuito en cuanto pueda serlo por igualdad de condiciones entre todo el vecindario como sucede con las lenas del suelo para consumo de los hogares, pero el angustioso estado economico de la D.ª Municipal demanda imperiosamente la imposicion de un arbitrio que contribuya a disminuir el deficit de su presupuesto y compense siquiera la parte de gastos que ocasiona la custodia y conservacion Considerando la absoluta necesidad y estremada conveniencia de los aprovechamientos expresados el Ayuntamiento acuerda y vota por unanimidad en la forma siguiente 1.º Que el de lenas muertas para consumo de los hogares ha de ser gratuitamente y sin subasta consistiendo en diez mil cargas de vales 2.º Que el de pastos debe extenderse a seis mil Caberas de ganado Cabrio, mil lanar y cien mayores propios de vecinos de este pueblo que entraran en el monte en los primeros dias de Oct. y contribuirán cada una de las dos primeras especies con 25 Cent. de peseta y una las ultimas. No deberan celebrarse subastas; pero si la Superioridad lo dispusiere conviene que esten terminadas en Set. sin limitacion de zonas

num.^o de Caberas ni mayor imposicion pues Cualquiera de las
tres Circunstancias lesionaria gravemente los derechos del vecindario
hasta el punto de inutilizar los efectos de la Cesion Regia
y 3.^o Que a la fabricacion se conceda diez mil Cargas de tina
de Pino muertas o del suelo sin limitar zona y se gravaran
en seis Cuit.^o de peseta Cada una. Este aprovechamiento debe em-
pezar en Julio proximo y para conseguir mayores y necesarios re-
dimientos Convenida subastado en Junio. Estas reglas aseguran
el éxito de los rendimientos por que Concilian el respeto de
los derechos adquiridos y el interes del municipio con la legiti-
dad vigente sin perjudicar interes alguno y al acordarlas se en-
tendera que el Ayunt.^o no desiste ni ahora ni para lo subse-
quente ni se aparta de las facultades que la ley municipal
le Confiere para regularizar estos aprovechamientos en otra
forma mas Convenciente a la localidad puesto que en modo al-
guno debe consentir ni tolerar que se menoscaben sus atri-
buciones legitimas o los justos derechos que pertenecen a la
poblacion que por el Contrario tiene el deber ineludible de
defender eficazmente

Se dio cuenta de la instancia Confha de ayer que eleva D.^a Tri-
nidad Noguera Cerito de esta vecindad solicitando Certificado de
satisfacer Contribucion territorial por dos fincas en la vega
y fuente del Baden de este termino con dos y medio y tres cuar-
tos marcal aquella, y obrada y medio de terreno y dos obradas
de vinya con arboles esta. El Ayunt.^o acordo que se le espida y
entregue Conforme al art.^o 4.^o de la ley Hipotecaria

Se leyó el telegrama del Excmo Sr Ministro de la Gobernacion cir-
culado en el B.O. n.^o 41 participando que el Gob.^o ha resuelto se ce-
lebre la fiesta Nacional de la Paz en los dias 20, 21 y 22 de es-
te mes. El Ayunt.^o acordo su cumplimiento en esta Villa en la for-
ma siguiente. 1.^o El Ayunt.^o asistira en cuerpo al Solemne Eudeo
que se cantara en la Parroquial el dia 20 invitando a las de-
mas Corporaciones y funcionarios publicos. 2.^o Que en el dia 22
se celebren honras fúnebres por el eterno descanso de los valientes
que han sucumbido gloriosamente en la guerra felicemente terminada
3.^o Que los tres dias se pongan Colgaduras en los bucos de los



N.º 318.925



edificios, y que estos se iluminen de noche. 4.º Que se anuncie la festividad con disparos de cohetes y fuegos artificiales. 5.º Que la cifra a que ascienda los gastos se cubra en la forma acordada en 26 del pasado febrero. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

Antonio Moreno

Juan.º D.º

Bautista Moreno

Antonio Parra

Ant.º Juan.º

Juan.º Doña

Antonio Breales

José María

Enrique Ruiz

Mamuel Gonzalez

José María

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los tres del margen presididos por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano, abriotala de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quasi enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la provincia recibidos desde la ultima sesion. Se leyó la instancia que eleva Juan Martin Torres de esta vecindad solicitando Certificado de satisfaccion contribucion territ.º una casa n.º 61 calle de Cometas, otra n.º 13 en la de Parra y cuatro marg.º tierra de riego en la veza de este termino que poseia en nombre propio al fallecer su tra hermana politica D.ª Juan.ª Ruiz Serrano. El Ayunt.º acordo que se le expida y entregue Conforme al art.º 4.º de la ley Hipotecaria

Sres
Presidente
Bueno
Gonzalez
Aree
Moreno Breales
Parra
Bautista
Moreno Caus
Urbano
Breales
Doña
Ruiz
Gonzalez

Se dió Cuenta de la instancia que eleva Juan^{to} Ruiz Ponce de esta ve-
cuidad, solicitando certificado de satisfacer contribucion territ.^l una casa
n^o 38 Calle de Carnitas, y dos mag^s tierra de riego en la playa de
este termino que poseia en nombre propio al fallecer su esposa
María Perez Ariza. El Ayunt.^o acordó que se le espida y entregue
conforme al art^o 400 de la ley Hipotecaria.

Se leyó la instancia que elevan Miguel y José Romo Perez de esta
vecindad solicitando certificado de satisfacer contrib^o territ^l por dos
mag^s tierra de riego en el Rio de este termino. El Ayunt.^o acordó
que se espida y entregue conforme al art.^o 400 de la ley Hipotecaria.

Se dió Cuenta de la instancia que eleva en 16 del actual D. José Pi-
co Navas de esta vecindad solicitando autorizacion para elevar la ace-
quia del pueblo a fin de aumentur en su caída la fuerza motor de
su molino harinero nombrado de Tabalones. El Ayunt.^o acordó que
emita dictamen la Comisión Municipal de Agricultura.

Se leyó la subasta celebrada el 20 del actual a virtud de acuerdo
del 11 anterior con el síndico postor D. Esteban Troncon Bueno de
esta vecindad que ofrecio mil Cuatrocientos tres pesetas nominales
del Imprestito Nacional al tipo de 30 p 70 que representan cua-
trocientos veinte ~~com~~ ~~noventa~~ ~~respectivas~~ que se destinan a compensar
el credito que tiene en su contra el Municipio por Impuesto per-
sonal. Considerando que se han observado las formalidades legales:
el Ayunt.^o acuerda 1.^o Prestar su aprobacion a la adquisicion de
los valores, 2.^o Que se libere en suspenso contra deposit.^o por la ca-
antidad de la adjudicacion hasta que formalizado el pago en el
Tesoro pueda verificarse en firme con las solemnidades prevenidas
3.^o Que si la terminacion del ejercicio, rigurosa aplicacion de
las reglas de Contabilidad o cualquier otra circunstancia que
merezca tenerse en consideracion, hiciese necesario legalizar en
firme esta salida, se aplique al Capitulo de Imprevistos del
presupuesto vigente en este estado el Sr. Presidente levantó la
sesion de que certifico =

Antonio ~~Martín~~
Antonio ~~Parré~~
Antonio ~~Parré~~

Juan^{to} Ruiz Ponce
Bautista Navarro
Juan^{to} Ruiz Ponce



Antonio Brabeg Enrig
 Juan Alcaraz
 Juan Fernandez

Agustin Torres

- Tres
- Presidente
- Bueno
- Jornander
- Arce
- Morano Pina
- Bobadilla
- Perra
- Morano Cano
- Nobano
- Bravo
- Dona
- Quir
- Quirales

En la villa de Nerja a primeros de Abril de mil novecientos setenta y seis. Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Constitucional con asistencia de los tres del margen presididos por el Sr. Alcalde D. Ant. Nobano, Alberto de la Cruz y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Cuentas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la instancia que eleva Ant. Morano de esta localidad solicitando Certificado de satisfacer contrib. territ. por un higueral con cuatro obradas en la Fuente del Baden de este termino. El Ayuntamiento acordó que se le espida y entregue conforme al art. 400 de la ley Hipotecaria.

Se leyó la Comon del Excmo Sr. Gobernador de esta Prov. fha de ayer participando que se ha enterado con satisfacion del estado de las Cuentas de este Municipio en los diversos ramos de su Actuon, y el Sr. Alcalde manifestó que en la Conferencia celebrada y el Sr. del Ayunt. con S.E. habian convenido entregar mil pesetas mensuales para extinguir el descuberto de este pueblo por contingente prov. habiendo salido altamente complacido de la finura, amabilidad, rectitud y buenos deseos que animan a S.E. en favor de la organizacion de la prov. y fomento de sus me-

teriales. El Ayuntamiento quedó agradablemente enterado, y acordó
brevemente los propósitos de S. E.

Por S. E. se llamó la atención del Ayuntamiento sobre los gastos que
se al Sr. Alcalde Presidente y S. E. de la Municipalidad la asis
conferencia convocada por el Excmo Sr. Gov. de esta prov.
del estado de la Admon Municipal, y Considerando
han sido altamente provechosos al Distrito por cual
forma de enjugar favorablemente el descubierto pro
en gravosas Comisiones de Aprensio, el Ayuntamiento esti
perjuicios en 17933 Pesetas y acordó que se remuneren con
cargo al art. 8.º Cap. 1.º del presupuesto municipal.

El teniente de Alcalde Sr. Bueno hizo presente que la practica
habia demostrado la conveniencia de enriquecer la Biblioteca mu
nicipal con el Diccionario de la lengua Nacional necesario para
Consulta de las opiniones del Ayuntamiento que habian tenido tiempo de la
mentar su falta. El Ayuntamiento acordó su adquisicion.

Se leyó la circular del Excmo Sr. Gobernador de esta prov.ª inserta
en el B. O. n.º 77 que eseta á Contribuir al fondo Nac. Creado
por R.º Decreto de 1789 para socorro de los invalidos de la
guerra felizmente terminada y familias de los valientes que
han sucumbido gloriosamente. El Ayuntamiento acordó que se Consti
tuya la Junta que conforme á la disposicion 1.ª ha de pro
mover la suscripcion en este Distrito, y á su propuesta se deter
mina la cantidad por que ha de Contribuir el Municipio. En
este estado el Sr. presidente levantó la sesion de que certifico =

Antonio ~~Trujillo~~

Juan ~~Ortiz~~

Ant. ~~Jarama~~

Enrique ~~Rivera~~

Juan ~~Alonso~~

Antonio ~~Barcelo~~

Juan ~~Doña~~

Antonio ~~Parra~~

Paulista ~~Morino~~

Diego ~~Sanchez~~

N. 0.322.907



- Pres
- Presidente
- Bueno
- Jornander
- Arce
- Moreno Boca
- Parra
- Bobadilla
- Moreno Cano
- Orbano
- Orava
- Doña
- Quiñ
- Gonzalez

En la Villa de Nerja a veles de Abril de mil ochocientos setenta y seis, con-
 tituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. Con asistencia de los tres del
 margen presididos por el Sr Alcalde D. Aut. Orbano, Abierta la de hoy
 y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo ente-
 rado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Facetas de Madrid
 y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se dio Cuenta del expediente de subasta para el aprovechamiento
 de pastos en el presente año forestal del que resulta que el rematante
 D. Aut. Parra Cano habia obtenido la oportuna licencia del Sr In-
 geniero Jefe del distrito. Vista la Condicion 14 facultativa que previene
 el nombramiento de una Comision para memorer y depurar el estado
 de la finca, el Ayunt. designo para que practique esta operacion a
 la Comision especial de Abiertas.

El Sr Alcalde hizo presente que las Calles que en los proximos dias
 Santos han de recorrer las manifestaciones del Culto catolico, tenian
 levantada parte de su empedrado. El Ayunt. acordo su reparacion
 bajo la direccion y vigilancia del inteligente en Alcanaleria Juan
 Herrera Cento.

Se dio Cuenta de la Comon que con fecha de ayer se sirve dirigir
 la Admon Comunal de esta prov. designando por disposicion de la
 Direccion gral de Impuestos el 12 de este mes para conferenciar sobre
 el desalucio del cupo por consumos, sal y cereales de este municipio.
 Abierta deliberacion y considerando las especiales circunstancias que
 concurren en los tres Presidente y secret. D. Aut. Orbano y D. Sergio Gomez,
 el Ayunt. por unanimidad los nombro y autorizo ampliamente para q.
 en su nombre y representacion asistan al acto Convocado, sostengan las
 cantidad ofrecida en la primera Conferencia o la aumenten libremente, acepten
 la que proponga la Admon si la consideran equitativa o espongan las
 razones que asista en contrario al municipio por su notable disminucion,

pobrera y diversidad de otras circunstancias que manifestaran con el debido
 por menor, concierten por uno o mas años, en totalidad o por especies el cupo
 que haya de satisfacer el distrito por el estado supuesto formalizando
 debidamente el oportuno compromiso que autorizaran solemnemente por
 parte de este pueblo a quien obligaran a su pago, y dependan siempre
 de la justicia que le asiste para obtener reducciones, beneficios y mejoras
 puesto que sus actuales gravámenes, exceden considerablemente a la posibi-
 lidad de la poblacion inmensamente quebrantada por muchos concep-
 tos no dejando de ejecutar este servicio por falta de suficiente ex-
 presion en este poder que la municipalidad cupiere tan firme e
 eficaz y bastante amplio y general como en derecho se requiere, mas pu-
 da valer y sea necesario sin reserva ni limitaciones de ningun genero. En
 este estado el Sr presidente levanto la sesion de que Certifico -

Antonio Urbano

Juan^o María

Ant. Juan

Ant. María

Juan Urbano

Enrique Ruiz

Antonio Parra

Antonio Brades

Juan^o Doña

Bautista Moreno

Diego Gomez

En la Villa de Nerja a quince de Abril de mil ochocientos setenta y seis
 constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o const.^o con asistencia de los
 Sres del margen precedidos por el Sr Alcalde D. Ant.^o Urbano, abier-
 ta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el
 Ayunt.^o quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las
 Reales de Madrid y Boletines de la prov.^a recibidos desde la ultima
 sesion

Se leyó la circular del Excmo Sr Gob.^o de esta Prov.^a inserta en el
 B.O. n.º 96 que previene el inmediato ingreso en caja de los prófugos
 de Reservas y recupearlos anteriores, y la aplicacion para ellos de

Sres
 Presidente
 Bueno
 Juan de
 Brice
 Moreno
 Parra
 Bobadilla
 Moreno
 Urbano
 Bravo
 Doña
 Ruiz
 Gonzalez



N. 0.322.905

14



Las medidas coercitivas dispuestas por las disposiciones vigentes. Puestos sobre la mesa los expedientes para el reclutamiento, se vió con agrado el escaso n.º que falta para complementar en este Distrito los respectivos cupos, y Considerando que si antes era de necesidad imprescindible cumplir con el sagrado deber Const., sagrado es tambien conseguir la mayor igualdad en la rigurosa escacion de la contribucion mas importante. El Ayunt. ofrece secundar decididamente los justos propositos de la Celosa Autoridad Superior en cuyo efecto acordó: 1.º Que se practiquen activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero de los profugos. 2.º Que la accion ejecutiva del Municipio empleando los poderes meritorios de que dispone, y valiendose si fuese necesario del auxilio de la J.ª Civil proceda por cuantos medios estén en su alcance a la captura de los profugos por mas que sea notoriamente publica su prolongada ausencia del Distrito. 3.º Que se active la tramitacion hasta terminar definitivamente los procedimientos iniciados para cumplir los R.º orden de 28 del pasado Mayo y exigir a los culpables la responsabilidad pecuniaria establecida en Decreto de 12 de Dbre de 1874 y ley de 13 de Set.º de 1873. 4.º Que se reproduzca la Consulta hecha el año anterior al Gob.º de la Prov.ª para conveir el establecimiento penal en que han de cumplir la prision subsidiaria los padres insolventes o fallidos.

Se dió cuenta de la Circular del Sr. Gob.º de esta Prov.ª inserta en el B.O. n.º 95 transcribiendo la del de Gerona que excita el patriotismo del pais a contribuir para la creacion de un monumento al Heroe Alvarez de Castro indomable Gob.º de la inmortal poblacion cuya gloriosa defensa asombrosamente eternamente al Mundo. El Ayuntamiento Considerando una gloria Nacional que tuvo en la titanica lucha de nuestra independencia, acordó asociarse al testimonio de gratitud que le dedica la Patria suscribiendose por pesetas que se sufragaran del capitulo de Imprentas del presupuesto de este año.

Se leyó la circular del Excmo Sr. Gob.^o de esta prov.^o inserta en el B.O. n.º 93 que recomienda la observancia de las disposiciones legales de policía Urbana que regularán la alineación y anchuras de las Construcciones. Visto el caso 1.º art. 67 de la Ley municipal Considerando que este municipio no tiene formado el plano de su población cuyo vecindario es menor de 8000 habitantes, Considerando que oportunamente las calles de este pueblo tienen en su generalidad anchuras convenientes y en las edificaciones se han observado en cierto modo reglas favorables al ornato. Considerando sin embargo de absoluta necesidad y estrechada conveniencia regularizar este importante ramo de la Actuación pública. Considerando que la Comisión de policía Urbana no ha ultimado las ordenanzas hasta conocer definitivamente para aplicarlas a la nueva reforma municipal decreto 1.º Toda edificación de nueva planta o reconstrucción de una fachada existente, necesita licencia del Ayuntamiento. 2.º El ancho de las Calles que se abran nuevamente no será menor de 12 metros. 3.º La altura de las Casas se determinará en las ordenanzas. En el interin que se aprueben, se resolverán por las reglas generales de policía o especiales consignadas en las ordenanzas de Madrid y Barcelona que sean aplicables a esta población en los casos que se refieran. 4.º Construcción y decoración de casas y alineación de fachadas. 5.º Demolicion de edificios ruinosos, desribos para obras de nueva construcción y trabajos en la via pública. 6.º Obras de Casas no demueciables pero sujetas a nueva delincaion. 7.º Solares. 8.º Adquisicion de terreno para ensanche de la via pública. 9.º Maquinas de vapor. 10.º Consideraciones. 11.º Alcantarillado. 12.º precauciones contra incendios. 13.º Establecimientos incomodos y peligrosos. 14.º Tránsito de Carriages y Caballerias. 15.º Transportes a hombro. En este estado el Sr. presidente levanta la sesión de que Certifico =

Antonio J. J. J.

Antonio J. J. J.

Antonio J. J. J.

Bautista Morro Antonio Parra

Juan Moreno

Enrique Ruiz

N. 0.322.904



Antonio Brales Fran. Doña
Mamuel Gonzalez
Stgo. Berra

Pres.
Bueno
Jernandez
Arce
Morano Rora
Parra
Bobadilla
Morano Cano
Orbano
Brauo
Doña
Ruiz
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Decretos de Madrid y Boletines de la Prov.º recibidas desde la ultima sesion.

Se leyó la instancia que eleva el 2º del Corriente D. Luis de Suque y Nieto de esta vecindad solicitando autorizacion para aprovechar el agua que necesitaba para sus usos domesticos en la casa que posee Calle de Canada n.º 1 de esta Villa la cual derivara de la cañeria que baja por la expresada Calle para surtir las fuentes publicas establecidas en la plaza y plazuela. Considerando q.º su Caudal es por su abundancia susceptible de permitir esta mejora que en modo alguno perjudica al vecindario por no utilizar los sobrantes, y por que el aprovechamiento se pretende por medio de un grifo que lo limite a la cantidad estrictamente necesaria. Vistos los art.º 38, 63, 195 y 197 de la ley de 3 de Agosto de 1866, el Ayunt.º acordó conceder sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad que pertenece al pueblo, el aprovechamiento que solicita D. Luis de Suque y Nieto a condicion de estar sujeto anualmente al arbitrio de cinco pesetas impuesto en sesion de 21 de Noiembre de 1874 si se confirma debidamente conforme permite la regla 2.ª

art. 130 de la ley Municipal. En este estado el Sr. Presidente
levantó la Sesion de que certifico =

Antonio Toranzo ~~Man. [illegible]~~

~~Sub. [illegible]~~

~~Auto [illegible]~~

Padrino ~~Manuel Gonzalez~~
Juan Miliano Enrique Ruiz Antonio Brades

Juan ^{no} Doña Antonio Parra

En la Villa de Nerja a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos se-
tenta y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º presidiendo
por el Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano con asistencia de los Sres del margen
abierto la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el
Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en
sus Decretos de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la
ultima sesion.

Sres
Presidente
Bueno
Jemander
Aree
Moruno Boca
Parra
Bobadilla
Moruno Cano
Urbano
Doña
Ruiz
Gonzalez

Se dio cuenta de la circular del Excmo Sr. Gobernador de la Prov.ª
inserta en el B.O. n.º 108, recomendando efiecrmente el fomento y reposi-
cion de los montes Municipales. El Sr. Alcalde recordo al A-
yuntamiento el estado lamentable de completa destruccion en que en-
contro el de esta villa a su elevacion a la gestion de los negocios
publicos, segun demuestra evidentemente la sesion celebrada en 20
de Marzo de 1875, el parte dado por los actuales guardas locales
al encargarse de su custodia, varias otras comunicaciones dirigidas
al Gob.º de la prov.ª e Ingeniero Jefe del distrito en 24 de Marzo,
27 de Abril y 22 de Julio de 1875, y ultimamente el reconocimiento
practicado el 10 de este mes por la Comision forestal para presen-
tar el remate del aprovechamiento de pastos; pero sobre todo
algunas denuncias de los funcionarios del ramo segun las cuales la
accion destructora se dirigió ultimamente contra pinetes seguran-
por falta de arboles de mayor diametro. Existe legado de



Las turbulencias de pasados tiempos, y desgraciado resultado de predicciones insensatas que impregnaron el ambiente social de un espíritu Comunista desenfrenado que sería de amenaza constante a las propiedades Comunes. Gracias a los esfuerzos supremos de la actual municipalidad, y a los desvelos incessantes de los guardas, los daños han disminuido considerablemente aunque no se han extinguido por completo como fuera de desear, cuyo inapreciable beneficio se conseguiría seguramente. Conforme propuso la Alcaldía en 22 de Julio de 1875 exigiendo quin para la extracción de productos aunque fuese por el corto periodo estrictamente necesario para desterrar los malos hábitos que la costumbre ha arraigado profundamente, y requerir esta importante riqueza, pues si bien la abolición fue un adelanto para la libertad comercial y el tráfico, ha servido después para encubrir inmensos daños. Los de este monte se concentran principalmente en la elaboración de Carbones que se extraen para N.º. Malaga y Torre del Mar, y se evitarían radicalmente encargando a la J.ª Civil y fuera de Carab. al mismo tiempo que ejercen las funciones de su instituto en averiguar la procedencia generalmente fraudulenta de los efectos. El Ayuntamiento aceptó las anteriores apreciaciones prevencionales, y considerando que la buena calidad del terreno en que vive este monte, ofrece espontáneamente su repoblación y fomento siempre que se consiga conservarlo eficazmente, que es de necesidad imprescindible. Considerando sin embargo de extrema conveniencia la siembra siguiente de Esparto en diversos parajes que se por que mas favorable para la propagación, que favorece la bridad del suelo, de esta importante riqueza llamada si adquirir rápidamente inmensas proporciones, acordó el Sr. Regar al Excmo. Sr. Gobernador de la prov.ª se sirva fijar su consideración en las razones que van expuestas y en fuerza de ellas disponer que se quite el monopolio de ellas a la J.ª Civil y fuera de Carabineros para que coadyuven a la custodia y conservación de estos montes auxiliando poderosamente

la acción de los guardas, procurando inquirir la procedencia de los productos que se extraigan, y deteniendo los fraudulentos que deben ser la casi totalidad, puesto que están prohibidos los aprovechamientos en virtud al estado de declive de los montes de esta prov.^a 2.^o Que sería conveniente destinar á plantaciones de Esparto algunos fondos de los producidos por aprovechamientos. Con estas mejoras el Monte se repoblará nuevamente, borrando al propio tiempo las profundas huellas abiertas por su actual destrucción.

Se dió cuenta de la instancia que eleva D. Ant.^o Estremera Rincón natural y vecino de Alcalde de Arce solicitando vecindad en esta Villa
 Visto el art.^o 15 de la ley Municipal

Resultando que el interesado se trasladó á este pueblo en Julio del año anterior si bien abandonó instantáneamente su residencia para dedicarse á la recolección de sus frutos terrenos de Sagalunga volviendo á su terminación y permaneciéndose constantemente.

Considerando que lleva con su familia la residencia legal efectiva y continuada, el Ayunt.^o acuerda declarar vecino de este distrito á D. Ant.^o Estremera, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta la fecha en el pueblo de su anterior residencia. En este estado el Sr. presidente levantó la sesión de que certifico.

Antonio Urbano

Juan M. Co

Ant. Juan

Ant. Urbano

Antonio Torre

Juan Co

Juan M. Co

Doña Enrique Ruiz

Mamuel Gonzalez

Paulita Moreno

Diego Gomez

En la Villa de Nerja en seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, constituido en sesión ordinaria el Ayunt.^o Const. presidido por el Sr. Alcalde D. Ant.^o Urbano con asistencia de los Sres del margen, abierta la de hoy y leída la anterior fué aprobada. Se leyeron y el Ayunt.^o quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la Prov.^a

Sres
 Presidente
 Buenos
 Secundarios
 Arce



[Handwritten signature]

Moruno Roca
Parral
Bobadilla
Moruno Cano
Vobano
Bravo
Luna
Ruiz
Gonzalez

recibidos desde la última sesión

El Sr. Alcalde expuso al Ayunt. su inmensa satisfacción por haber visto realizados sus vehementes deseos de cumplir la circular del Excmo Sr. Gob. de esta Prov.ª inserta en el B.O. n.º 91 y el solemne compromiso contraído personalmente con S.E., presentando dentro del pasado mes de Abril a la Excmo Diput.ª Prov.ª las cuentas municipales o depleti- cados que resultaban sin rendir a lo que se debe que este distrito haya cubierto fielmente uno de los más sagrados servicios Adminis- trativos. El Ayunt. se enteró con agrado del importante resulta- do conseguido y reconoció por unanimidad que era debido exclusi- vamente al esmerado celo, estrechada asiduidad, admirable cons- tancia, profunda inteligencia y constantes desvelos del Sr. D. Sergio Pomer Ferrn, que venciendo reiterados obstáculos que pare- cían insuperables, con envidiable abnegación puesto que sin la más pequeña remuneración y por el contrario costeando de su pe- culio los numerosos sueldos necesarios, ha sabido dar honrosa cima a la gloriosa empresa de regular con notable acierto la Contabilidad de este municipio que acusaba pasmoso descuido al encargarse oportunamente de la oficina en Julio de 1872 puesto que estaban sin producir las cuentas de los ejercicios 1864-65 66 a 67, 68, 69, 70, 71, y 72, y en el presupuesto adicional al ordina- rio de 1872 a 73, tuvo la gloria de resumir sus resultados y de- mostrar el estado financiero de la población, sin perjuicio de ren- dir con asombrosa puntualidad las sucesivas y atender con la misma recomendable exactitud al despacho de los restantes y mul- tiplicados servicios puestos a su cuidado, y considerando justo y equitativo dar a este dignísimo funcionario relevante prueba de la gratitud del vecindario, interpretando fielmente sus leales sentimientos de que participa profundamente el Ayunt.ª por una- nimidad acordó: Que se haya altamente satisfecho del extraordi- nario servicio prestado por el Sr. D. Sergio Pomer al reorganizar

Cumplidamente la Actuon Convocada del Municipio
se dio cuenta de la Comon del Jurado Municipal tres del corriente ope-
ciendo la causa que se sigue contra Fran^{co} Torres Muñoz, Ant^o Plani-
ner Jimenez, Custaquio Atencia Piteueres, Ant^o Muñoz Casanova y
Carlos Centurion Kapata de este Conuicio por danos en el Monte mu-
nicipal. Considerando la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende
en el proceso, el Ayunt.^o acordo no mostrarse partes

Se leyó y el Ayunt.^o quedo enterado de la Comon que en 30 del pasado
Abril se sirve dirigir la Actuon Convocada de esta prov.^a parti-
pando haber nombrado peritos repartidores de la Contrib.^o territ.
a D. Manuel Lopez, D. Ant^o Gualdes Gualdes, D. José Atencia y
D. Perminio Bueno, y suplentes D. Federico y D. Ant^o Gualdes Gallo
D. José Muñoz Alonso y D. Agustín Miguel Figueras.

Se leyó la instancia que con fecha de ayer eleva Juan José Rodriguez
de esta vecindad, solicitando certificado de satisfacer Contrib.^o territ.
por dos marjeles tierra de riego en la vega de este termino y pa-
go nombrado los Conuiccionales, y uno en el de la Hincoroga de las
misma jurisdiccion. El Ayunt.^o acordo que se le espida y entregue
conforme al art.^o 400 de la ley Hipotecaria. En este estado
el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

Antonio Alvarez
Ant^o Jimenez
Juan Alvarez

Juan^o Otero
Ant^o Jimenez
Bautista Marcos

Antonio Bralces
Manuel Gonzalez

Enrique Ruiz
Fran^{co} Doña
Luis Torres

En la Villa de Nerja a tres de Mayo de mil ochocientos setenta
y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o Const.^o presidido
por el Sr. Alcalde D. Ant^o Otero con asistencia de los tres
del margen abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada



[Handwritten signature]

- Señores Concejales
- Presidente
- Bueno
- Alouander
- Arci
- Morano Roca
- Puero
- Bobadilla
- Morano Cano
- Borero
- Dona
- Quier
- Gonzales
- Señores mayores Contribuyentes
- D. Felix Cuevas
- " Geronimo Cuevas
- " Alejandro Asta
- " Ant. de Miguel
- " Evaristo Puola
- " Ant. Asta
- " Ant. Rivas
- " Jose Pico
- " Federico Gonzalez
- " Manuel Pacheco
- " Jose Arrabal
- " Ant. Borro
- " Ant. Moreno

Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de la instancia que eleva Miguel Navas Morfil vecino de esta villa solicitando Certificado de satisfacer Contribucion territ.º por una casa en Marro. El Ayunt.º acordó que se le expida y entregue conforme al art.º 110 de la ley Hipotecaria. Se leyó la cuenta de los gastos ocasionados en la fiesta Nacional de la Paz celebrada en este distrito conforme a la circular Ministerial inserta en el B.O. n.º 11 y acuerdo de 18 del pasado Marro, que importa doscientas cincuenta pesetas. El Ayunt.º encontrandola enteramente conforme, acordó dispensarle su aprobación.

Se leyó la cuenta de gastos ocurridos en la elección de Diputados a Cortes y Compromisarios de Senadores convocada por R.º decreto de 31 del pasado Dicto que asciende a ciento noventa y cuatro pesetas diez y siete cent.º. El Ayunt.º encontrandola conforme acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga del art.º correspondiente del Presupuesto.

El Sr. Alcalde hizo presente que la Admon.ª Provincial de esta prov.ª habia expedido apremio contra el Municipio por la cantidad de 30.500 pesetas que adeudaba a la Hacienda por diferentes conceptos hasta el 3.º trimestre del presente ejercicio economico inclusive, por cuya razon invitaba al Ayunt.º para que a las diez de mañana concurriese al Salon Consist.º a fin de que el ejecutor pueda notificarle la providencia prevenida en el art.º 19 de la Ley n.º de 3 de Dto de 1867. La Corporacion acordó quedar enterada y dispuesta a asistir a la Convocatoria del Sr. Presidente.

Con este motivo se dió cuenta de la Actua.ª Municipal que acusaba la existencia de creditos pendientes de cobro al liquidar definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1864 a 65 por la enorme cifra de 30.863 ptas 96 cent.º que llamo extremadamente la atencion del Ayunt.º y Considerando que es una necesidad suprema en estos momentos

de angustia para el Tesoro allegar recursos que ayuden a cubrir sagradas obligaciones evitando de paso expropiaciones gravosas y perjudiciales.

Considerando tambien de absoluta necesidad normalizar la Hacienda del Municipio reduciendo sus Creditos, y estinguendo las deudas, que desembaracen el Presupuesto de las Considerables sumas que representan uno y otro concepto a fin de que al estenderse exclusivamente con obligaciones corrientes, permita dedicar alguna atencion al fomento de las mejoras materiales Consequentes a una brecha aduana que reclama doblemente la atencion publica al salirse del estado de perturbacion y desorden en que se ha estado sumido un dilatado periodo.

Considerando que la prolongacion del lamentable estado actual sobre las fatales consecuencias que se deploran habria necesariamente de producir a la Corporacion inmensa responsabilidad que moral si materialmente pudiera evitarse, al desaparecer las causas que lo han sostenido hasta el dia, acuerda 1.^o Que sin levantar mano se proceda a la esacion y cobranza de las Cuentas que por todos conceptos se adeuden al Municipio. 2.^o Que a fin de conseguir mayor rapidez en la accion ejecutiva, sin desatender por eso el despacho de los demas asuntos que la Aeltria tiene a su cargo, se nombre una Comision especial a quien pasaran todos los antecedentes para que con las directas y recurros de Inst.^{ta} proceda contra los morosos auxiliado eficazmente por el Ayunt.^o 3.^o Que atendiendo la actividad e inteligencia de D. Ant.^o Valderama Castillo en la actualidad residente en esta poblacion, por analogia con el art.^o 7.^o de la expresada Inst.^{ta} 3 de Dietre lo propone al nombramiento del Sr. Alcalde para el desempeño de la Comision ejecutiva que esta acordada. y 4.^o Que a fin de poderse apreciar debidamente los adelantos que se consiguen en la recaud.^{ta} e impulsar cual corresponde los procedimientos, se de cuenta en la 1.^{ta} sesion de cada mes de los resultados obtenidos en el anterior.

Se leyó el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio proximo 1876 a 77 redactado por la Comision con censura favorable del Regidor Sindico. Discutido detenidamente, el Ayunt.^o lo encontro ajustado estrictamente a las necesidades y recursos de la poblacion, por lo cual lo aprovo y voto por unanimidad acordando se tenga quince dias de manifiesto en bria transcurridos los cuales se someterá a la fijacion definitiva de la Junta Municipal.



En este estado penetraron en el salon los tres mayores contribuyentes en igual n.º de concejales que al margen se denominan y ocupados sus respectivos asientos continuo la sesion dandose cuenta de 381 expedientes de ejecucion en sus dos primeros grados por descubiertos a la contribucion Territ. en los ejercicios economicos de 1870 a 71, 72, 73, 74, 75 y 1.º semestre de 1875 a 76. Examinados detenidamente y visto el art.º 39 y siguiente de la Ynt.ª de 3 de Diciembre de 1869, los concurrentes acordaron que se proceda a la venta de bienes inmuebles completandose las certificaciones de los que sirvieron de base para repartir el impuesto a los deudores, a escepcion de los duplicados y desconocidos Sebastian Ruiz Navas, Ramon Corino, Raf. Goualer Munoz, Jose Navas Nosta, Cristobal Narvaez, Ant. Ortega Montenegro, Raf. Cereto o Jose Fransco Nito, Fran.º Goualer Delgado, Juan Jaime Martin, Merc. de S. J. de Gutierrez, Vicente Roman, Viuda de Raf. Garcia Maderero, Fran.º Gomez Bui, Fran.º Martines Aguedo, Manuela Munoz, Ant. Moreno Salas y Manuel Noguera Montemayor a quienes debe instruirse expediente de fallidos sin perjuicio que si de los procedimientos resultase algun otro contribuyente en estas condiciones, vuelven los diligenciados respectivos formalizados conforme al art.º 13 de la Ynt.ª de 20 de Dto de 1847 para dictar definitivamente la resolucion que proceda. En su virtud el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

Antonio Manzanera
 Juan Ojeda
 Ant. Ferrer
 Pedro de Alvarado
 Geronimo de Juevas
 Jose Alejandro Martin
 Ant. Castigales
 Martin Puelo
 Manuel Goualer

Antonio Alcalde Antonio Pizarro

Jose Luis Medina

Antonio Brades

Federico Gonzalez

Antonio Larra

Fran^{co} Doña

Manuel M. Pacheco

Ant^o Romero

Juan Arcebal

Antonio Moreno

Bautista Moreno

Enrique Ruiz

Agustin Moreno



tres Concejales
Presidente
Bueno
Jaramender
Arce
Parron
Bobadilla
Moreno Cano
Orbaneja
Bravo
Ruiz
Concejal

En la Villa de Nerja a veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesion Ordinaria el Ayuntamiento. Consta. asociado de un núm. triple de Contribuyentes que representan todas las clases de la poblacion que con los tres Concejales asistentes se denominan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant^o Urbano, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. El Sr. Presidente puso a discusion la adopcion de medios para cubrir este pueblo en el proximo ejercicio economico de 1876 a 77 el cupo y recargos de la Contribucion de Consumos, Sal y Cereales. Visto el art. 196 y siguientes de las Ynst.^{as} de 15 de Junio de 1875.

tres Contribuyentes
D. Damian Rodriguez
" Angel Martin
" Jose Arce
" Rafael Casquero
" Jose Loug^o Garcia
" Manuel Pacheco
" Miguel Jaime

Visto el actual encaberramiento que asciende a 21.272 pesetas Visto el proyecto de Presupuesto Nacional para 1876 a 77 presentado por el Gobierno de S. M. que reconoce la necesidad de recargar un 25 p 100 a los actuales encaberramientos.

Abierta deliberacion y Considerando, que cualquiera que sea la resolucion que sobre este particular se sirvan adoptar los altos poderes del Estado, es incuestionable, que las angustiosas circunstancias del Tesoro publico hacen indispensable



[Handwritten signature]

- " D. José Ruiz Cornejo
- " José Ruiz Medina
- " Juan Tenorio
- " Raf. Martel
- " Gumersindo Ortigosa
- " José Parra
- " Juan^o Romero
- " Pedro Arna
- " Manuel Gutiérrez
- " Manuel C. Casas
- " Rafael Jimenez
- " Gerónimo Cuevas
- " Juan Vero
- " Ant. de la Rosa
- " Raf. de Cabrer
- " Federico González
- " José M.ª Josa
- " Manuel Quintan
- " José Martínez
- " Esteban Cornejo
- " José Guidat
- " Joaquín Morales
- " Juan^o Garcia
- " Manuel Pallares
- " José M.ª Pico
- " Ant. Acosta
- " Alberto Pinar
- " Ant.º Pomo
- " Juan^o Cantares
- " José Alvarer
- " Ant.º Cano
- " Pedro Garcia
- " José Arrabal
- " José Lopez Salado

Conservar esta Contribucion.

Considerando de necesidad suprema allegar recursos desde el primer dia del año economico venidero para cubrir las sagradas obligaciones del Tesoro, la Prov. y el Municipio.

Considerando inmensamente perjudicial a los rendimientos posteriores la interrupcion por un solo momento de los arriendos y suspension de la cobranza.

Considerando los graves inconvenientes que se oponen absolutamente a la Admon. Municipal del impuesto y encabecamientos gremiales por las dificultades insuperables que ofrece su ejecucion en una poblacion abierta y con diversidad de habitantes en su termino, y estremado n.º de fabricantes, orrecleros, especuladores y demas establecimientos de venta.

Considerando el repartimiento de casi imposible realizacion a causa del extraordinario personal perteneciente a la clase proletaria, cuyos escasas facultades no permiten contribuir directamente, y su continua variacion de domicilios que deja en descubierto la inmensa mayoria de las cuotas sin probabilidades de recaud.º, disminuyendo por esta causa a la poblacion con grave perjuicio de todos los elementos de la riqueza publica.

Considerando que el arriendo libre de las especies ofrece provechosamente resultados importantes, inmediatos y positivos, la Abundancia acordó adoptar este medio y lo votó por unanimidad, sin que opere el menor obstaculo la alteracion que pueda sufrir posteriormente el actual encabecamiento por que esta circunstancia esencial debera tenerse presente al redactar el pliego de condiciones de los arriendos para asegurar su subsistencia puesto que al tener modificacion la cuota que haya de satisfacerse, precisamente se supiran tambien en el mismo sentido, las tarifas de recaudacion salvo cualquiera otra resolucion de la Superioridad.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion y leida integramente se encontro conforme con lo acordado, y se aprobo, voto y autorizo definitivamente de que yo el Sr. del Ayuntamiento Certifico =

[Handwritten signatures]

Agustín Juncos Miguel Martín José Orce
 Darío Rodríguez Honor
 Rafael Casquero José Joaquín García
 Manuel M. Pacheco Miguel Sayme
 José Pizarro Lorojo José María
 José Mico Juan Juncos
 Merina 3
 Rafael Martí Guernandó Ordoqui
 Manuel Albano José García
 Manuel González
 Manuel Romero Pedro de la Cruz
 Antonio Parra
 Miguel Gutiérrez Manuel Enriquez Lomas
 Rafael Giménez Gerónimo de Juan
 Juan Baro Ant. de la Rosa
 Rafael de Galvez Federico González
 José María Doña Manuel Linares
 Juan Barbano Esteban Bronson
 José Guindet Joaquín González





Fernando Benito

Manuel Gallardo

Antonio Brades

Jose M^o Bero

Antonio Acosta

Melchor

Ant^o Gomez

Fran^o Castarero

Jose Alcaraz

Antonio Carro

Pedro Jara
Aparicio



Jose Maria

Jose Lopez Salado

Enrique Ruiz

Diego

- Presidente
- Bueno
- Jernandez
- Arce
- Morano Arca
- Parra
- Botadilla
- Morano Cano
- Bravo
- Dona
- Ruiz
- Gonzales

En la Villa de Nerja a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. con asistencia de los señores del margen presididos por el Sr. Alcalde D. Ant^o Urbano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov^o recibidos de la ultima sesion.

Se dio cuenta del acta de la sesion celebrada el 5 del pasado Abril por la Junta encargada en este Municipio de promover la suscripcion al fondo Nacional creado por R. deo de 19 de Mayo anterior en beneficio de los inutilizados en la ultima guerra civil proponiendo a la corporacion contribuya con 80 pesetas para aquel objeto. Con

Considerando que tiene votado 320 pesetas para las familias de los soldados por este pueblo que hayan sucumbido gloriosamente en la demanda, Considerando que en Presupuesto no se ha consignado otra partida con este sagrado objeto, el Ayunt.º acordó suscribir al Municipio para el fondo Nacional por las ochenta pesetas que se proponen y que se satisfagan del Capítulo de imprevistos del Presupuesto vigente.

El Sr. Alcalde hizo presente que hace algun tiempo que la Administración del periódico El Mediodía que se publica en Málaga borraba al Ayunt.º con la remision de sus números.

Considerando de estremada necesidad y conveniencia favorecer a la prensa que ejerce decisiva influencia en la ilustracion pública, con especialidad la Prov. que al mismo tiempo favorece eficazmente el fomento de sus intereses materiales.

Considerando de corressa corresponder dignamente a la señalada prueba de Consideracion dispensada por El Mediodía, el Ayunt.º acordó su suscripcion y pago con cargo al art.º 3.º Cap.º 1.º del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde llamó la atencion del Ayunt.º sobre el deterioro del tejado de la Capilla del Coment.º público que amosara desplomarse.

Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia reparar este desperfecto que cada dia adquiere mayor importancia el Ayunt.º lo acordó con urgencia por unanimidad bajo la direccion y vigilancia del Intendente D. Juan.º Herrera Cereto.

El Ayunt.º fijó su Consideracion en el lamentable aspecto que ofrece la superficie del antiguo Cementerio, y la inconveniencia de no arrojarse para evitar el piso de tierra sagrada que conserva recuerdos venerandos, y Considerando que el sentimiento público reclama unanime la terminacion de estas obras acordó que desde luego se lleven a efecto bajo la direccion, inspeccion y vigilancia del Intendente D. Juan.º Herrera Cereto.

El Teniente de Alcalde Sr. Bueno llamó la atencion del Ayunt.º sobre la escasez de aguas para el consumo público que corria por las fuentes produciendo su disgusto general en el vecindario debido segun reconocimiento practicado por el portanero al coronamiento de sus Cisternas, Considerando de ne-



N. 1.491.233



cesidad imprescindible atender preferentemente a este servicio de la ma-
yor importancia, el Ayunt.^o acordó que se limpien y reparen las ca-
ñerías de las fuentes públicas bajo la dirección y vigilancia del in-
teligente D. Fran^{co} Herrera Cereto

El Sr. Alcalde hizo presente las repetidas reclamaciones que recibia
de los vecinos de las Calles de la Cruz, San José y estremo supe-
rior de la del Cristo contra su estado intrasitable por la falta
de empedro en su mayor parte.

Considerando justas y razonables estas quejas puesto que el mal estado
de estas vías reconoce y deplora notoriamente, siendo tanto mas
de extrañar cuando ocupan puntos centrales en la poblacion, de
extraordinaria comunicacion y constante trafico. Considerando de
absoluta necesidad y estrechada conveniencia su reparacion, el ayunt.
se acordó desde luego bajo la dirección, inspeccion y vigilancia
del Alcalde Sr. ~~Villano~~. En este estado el Sr. Presidente levanta
la sesion de que certifico =

| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| <i>Antonio Manas</i> | <i>Man. Villano</i> |
| <i>Ant. Juanes</i> | <i>Antonio Stra</i> |
| <i>Antonio Braly</i> | <i>Mamel Gonzalez</i> |
| <i>Fran^{co} Dona</i> | <i>Bautista Novas</i> |
| <i>Enrique Ruiz</i> | <i>Diego Torres</i> |

En la Villa de Nerja a tres de Junio de mil ochocientos setenta y
seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o Const.^o con asisten-

Trés
Presidente
Bueno
Jemander
Abce
Moreno Roca
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Bravo
Dona
Ruiz
Gonzalez

cia de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Vobano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Decretos de Madrid y Boletines de la Prov.^a recibidos desde la ultima sesion.

El Sr. Alcalde hizo presente que el Comisionado D. Ant.^o Valderrama se ausento a la Capital el 15 del pasado Mayo para evacuar asuntos de interes privado, en el interin se preparaban los expedientes de apremio contra deudores al Municipio por diferentes conceptos, que a su regreso le fueron entregados. Los procedimientos continuaban con actividad produciendo hasta ahora escasos resultados por el poco tiempo que media desde que se iniciaron. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

El Sr. Alcalde dió cuenta de estar casi agotado el credito con signado en el presupuesto corriente para conducir a esta poblacion los productos forestales que ocupan lo guardas por aprovechamientos forestales, y estando decidido a proteger estas riquezas, veia inminente la necesidad de nuevos sacrificios. Considerando que los efectos aprehendidos no deben dejarse en el Monte expuestos a la extraccion, cuando su valor cubre con exceso el coste del depósito, el Ayuntamiento acordó autorizar debidamente al Sr. Alcalde Presidente para que atienda a este servicio con cargo al Capít.^o de Improvisos del presupuesto que está en ejercicio.

Se leyó la instancia que eleva Rafael Saraso Jimenez solicitando uno de los Cuatro donativos de 80 pesetas votado en este Municipio para las familias de los soldados por su cupo que primeramente hubieran sucumbido gloriosamente en la guerra felicemente terminada. Vistos los documentos que la justifican. Resultando que el mero ingreso en la Caja de esta Prov.^a el 30 de Agosto de 1873 por el cupo de este pueblo en la Reserva del mismo año.

Resultando que Joaquin Saraso Jimenez es hijo legitimo del solicitante y falleció abruptamente perteneciendo al 1.^o Batallon del Regim.^{to} Inf.^a Memorial del Rey 6.^a Compañia, en el Hospital Militar de S. Sebastian el 16 del pasado Febrero por resultas de heridas recibidas el 28 de Enero anterior.



en la accion de Peticion.

Considerando que el peticionario es unico y legitimo heredero del fallecido a quien no se conoce descendencia de ningun genero, y por lo mismo con derecho indisputable a la recuperacion concedida por la gratitud popular, acuerdo que le sea entregada desde luego. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Fernando ~~...~~

Bautista ~~...~~

Manuel ~~...~~

Enrique ~~...~~

...

- Bres
- Presidente
- Bueno
- Fernandez
- Ace
- Morales Parra
- Parra
- Bobadilla
- Morales Cano
- Prado
- Dona
- Rios
- Gonzalez

En la Villa de Nerja a diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano, Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la instancia que eleva Domingo Navas Garcia de esta vecindad solicitando certificado de satisfacer contrib.º territ.º por una casa in...

en la Calle R.^a de Mayo. El Ayunt.^o acordó que se le espide y entregue conforme al art.^o 100 de la ley Hipotecaria.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Adm^on Economica de esta p^o prov.^o Ley del Comercio aprovechando el arriendo a venta libre de los otros para cubrir en este distrito el cupo y recargos de consumos, Sal y Cereales en el proximo ejercicio economico.

Visto el cap.^o 21 de la Inst.ⁿ de 11 de Junio de 1875 abierta deliberacion y sintetizado el resultado.

Considerando los exiguos productos que ofrecen por la insignificancia de sus otros terrifados y escaso consumo, pescados, Carbon, cebada, Centeno, maiz, mijo, panizo, y demas legumbres secas y sus Marimas que no recompensan en modo alguno los graves inconvenientes de la fiscalizacion y las dificultades considerable que ocasiona al trafico, Circunstancias que movieron al Ayunt.^o y asociados para depreciar estas especies en el presente ejercicio cuyo acierto se justificó cumplidamente al cubrirse con las restantes los tipos de la licitacion.

Considerando de notoria conveniencia y necesidad imprescindible que las subastas terminen definitivamente en este mes para que la recaudacion de los impuestos empiece el primero del proximo Julio para evitar los inmensos perjuicios que resultarian en otro caso, el Ayunt.^o acordó: que los actos prevenidos en el art.^o 194 se celebren en el Salon Consist.^o conforme a la costumbre tradicionalmente observada a las oraciones de las noches 17, 23 y 30 del corriente. En seguida se discutieron las condiciones de la licitacion que aprobadas se redactaban en pliego separado y ultimadas se leyeron y encontrandolas conformes con lo acordado se fijaron, votaron, aprobaron y autorizaron definitivamente acordando se unan al expediente respectivo. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico-

Antonio Barro

Juan B. Torres

Antonio Barro

Manuel Gonzalez

Antonio Barro

Manuel Gonzalez

Enrique Ruiz

Bautista Moreno



N. 2.348.405

24



Fran^{co} Daña

Antonio Boralles

Superior


Sr.
 Presidente
 Buenos
 Fernandez
 Arce
 Moreno Roca
 Perera
 Moreno Cano
 Bobadilla
 Bravo
 Dona
 Ruiz
 Gonzalez

En la Villa de Nerja el diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion Ordinaria el Ayunt^o Const^o con asistencia de los Sres del margen bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Ant^o Urbano; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt^o quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov^a recibidos desde la ultima sesion.

El Sr Presidente manifestó que desgraciadamente era una verdad notoriamente sentida la escasez del caudal de Aguas comunales y para aminorar este grave mal proponia la adopcion de medidas saludables que aseguran convenientemente la regularidad en su aprovechamiento. El Ayunt^o estuvo unanimente conforme con la esposicion presidencial y al efecto considero de suma necesidad y estrema conveniencia el ejercicio de constante inspeccion sobre los riegos por su delegado de la autoridad para asegurar su equitativa distribucion en los tres acequias, el oportuno y justo empleo por los regantes, riguroso orden en los riegos, cumplimiento exacto de sus deberes por los adm^{os} y regadores que vigilara y de quien sera jefe evitando de paso derrames toda otra clase de perdidas y distracciones indevidas, y el nombramiento de una comision especial de cinco Concejales que cuide con esmero del regimen y policia de las aguas conforme a las Ordenanzas Municipales, Capit^o 16 de la ley de 3 de Agosto de 1866, y ejerza con especialidad

las atribuciones del art. 286, y poniéndolo en ejecución nombró al Regidor D. Enrique Ruiz Pequena para que con el carácter y representación de Admor o Celador general de sumpene la inspección que anteriormente se establece. El Alcalde le delegó además para el ejercicio de estos encargos cuantas facultades cupiere el título 6.º de la ley a fin de revestirle de la fuerza moral y material necesaria para que robustecida debilmente su acción, pueda producir mas rápidos y provechosos resultados. El elegido aceptó su cargo.

En seguida el Ayunt.º procedió al nombramiento de la Comisión de Aguas conforme al art. 88 de la ley municipal y resultaron elegidos los tres Buenos, Moreno Roca, Parra, Dóna y Gonzales, instalándose desde luego bajo la presidencia que cupiere al primero el 16. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que Certifico =


 Antonio Estanislao Juan B. Brea
 Ant. Juan Ant. Juan
 Bautista Moreno Antonio Parra
 Enrique Ruiz Juan D. Daña
 Manuel Gonzalez Antonio Breales
Antonio Breales

En la Villa de Nerja a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis, constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const. con asistencia de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Tobias, abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Sr. Presidente
 Buenos
 Juan Breales
 Brea
 Moreno Roca
 Parra
 Dóna
 Dóna
 Moreno como
 Bravo
 Dóna
 Ruiz
 Gonzales

N. 2.348.406



El Teniente de Alcalde Sr. Bueno Presidente de la Comisión Municipal de Aguas hizo presente la necesidad de reparar convenientemente la presa que reúne todas las aguas de la comunidad de estos regantes debajo del molino harinero de D. José Ríos Medina en Rio Chiller de este término a fin de dirijirlas a las tres acequias sin las pérdidas y extravíos que se observan actualmente. El Ajunt.º acordó que se llebe desde luego a ejecución esta medida de estrema conveniencia pública y que sus gastos se sufraguen del capítulo respectivo del Presupuesto corriente. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico -

Antonio *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Ant. *[Signature]* *[Signature]*
 Bautista Moreno Antonio *[Signature]*
 Enrique Ríos Antonio *[Signature]*
 Manuel Gonzalez Juan *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

- Sres
- Presidente
- Bueno
- Jerónimo
- Arce
- Manuel Alva
- Robabilla
- Manuel Cano
- Robano
- Orava
- Doña
- Ríos
- Gonzalez

En la Villa de Nerja a primero de Julio de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesión ordinaria el Ajunt.º Const.º con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º V.º bano, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ajunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de la comunicacion del Juzgado Municipal 26 del pasado Junio ofreciendo la causa que se sigue en el de 1.^o instancia del partido contra Pedro Roman Ruiz, Just.^o Bobadilla Roca y Gabriel Domenech de este domicilio por daños en el Monte Municipal. Considerando la rectitud y justicia del Tribunal que entiende en el proceso, el Ayuntamiento no mostrarse parte.

El Sr. Alcalde hizo presente que el mes anterior se han practicado incesantes trabajos en la clasificacion de las deudas en formeros contribuyentes por Impuesto personal de 1869 a '70 y repartos municipales de 1870 a '71 y preparacion de los diferentes expedientes de fallidos que resultan, retirandose despues el Comisionado Sr. Valderama a la Prov.^a de donde ha regresado revestido con otras delegaciones ejecutivas de la Hacienda que le impiden ejercer la que el Ayuntamiento le confiara sin que por ello se resienta el servicio publico si se considera que la presente epoca ha que ha terminado la recoleccion de Censos y puede la de Pisos no es la mas a proposito para conseguir resultados en la cobranza que con mejor exito podria emplearse en los proximos meses. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de la comunicacion que en 22 del pasado Junio se sirvió dirigir el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Malaga participando que proponia al Excmo Sr. Gov.^o de la provincia la venta en subasta publica de productos forestales de positados en este Municipio procedentes de aprehensiones hechas por los empleados del ramo.

Considerando de imprescindible necesidad formular las condiciones economicas de la licitacion se abrió discusion y conforme se aprobaban se anotaban en pliego separado hasta que encontrando suficientes quince se leyeron integramente y observandolos conformes con lo acordado el Ayuntamiento las votó, aprobó y autorizó definitivamente.

Se leyó el repartimiento Circulado en el B.O. n.^o 148 para atender a los gastos obligatorios del Presupuesto provincial en el presente ejercicio economico de 1876 a '77 en el cual figura este distrito con 4267 '85 Ptas.

Considerando que como los demas de la Prov.^a ha sido aliviado con un 25 p % en este Impuesto lo cual demuestra evidentemente el espíritu de estreta economia que ha movido a la Comision y su celo



[Handwritten flourish]

é interes en favor de los intereses de la Prov.^a. El Ayunt.^o acordó haberlo visto con inmensa satisfaccion.

El Sr Alcalde llamó la atencion del Ayunt.^o sobre la necesidad de preparar los trabajos de constitucion de la Asamblea de vocales asociados que ha de funcionar en este distrito en el presente ejercicio economico 1876 a 77.

Vistos los art.^{os} 61 y siguientes de la ley Municipal, los repartimientos de las contrib.^{os} territ.^{os} e Indust.^{os} y la sesion de 24 de Julio de 1875 q.^e regulario este servicio en el periodo que espiró ayer.

Considerando de conveniencia inalterable las bases entonces acordadas dentro de la mas rigurosa legalidad el Ayunt.^o acordó confirmalas y en su virtud que el Distrito se forme en las secciones y con el n.^o de vocales que se pasan a expresar. 1.^a Propiedad rustica del lado Occidental de la poblacion que divide el Centro de Calle Pintadas y forasteros con Oves Asociados. 2.^a Propiedad rustica Oriental, Haro y campo, Nueva. 3.^a Propiedad Urbana, Dier. 4.^a Casade-ria Uno. 5.^a Colonias, uno. 6.^a Comercio Cuatro. 7.^a Indus-tria fabril Cuatro. 8.^a Profesiones, Artes y oficios, uno. y 9.^a Contribuy.^{os} no comprendidos en las Clases anteriores Dos, que tota liran Cuarenta y dos ó sea triple n.^o del de Concejales. El Ayunt.^o acordó que este resultado se publique a los efectos del art.^o 62. En este estado el Sr Presidente levanto la sesion de que Certifico =

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Juan Albino Bartsita. Mar 1876

Juan Doña Enrique Ruiz

Mamuel Gonzalez Antonio Bravo

Agente Seco

Jefe
Presidente
Bueno
Jemander
Arae
Moreno Roca
Bobadilla
Moreno Cano
Urbanos
Bravo
Doña
Ruiz
Gonzalez

En la Villa de Nerja a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis;
Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de
los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.
Urbanos; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada.
Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales
circuladas en las Cuentas de Madrid y Boletines de la Prov. recibidas
desde la ultima sesion

Tambien lo estubo del Decreto de la Comision Prov. de 23 del pa-
sado Junio y comunicacion del Sr. Gov. 30 del mismo que aprueba
la cuenta de fondos Municipales de este Distrito rendida por el
Deposit. D. Luis de Luque correspondiente al ejercicio del Presu-
puesto de 1869 a 70.

El Teniente de Alcalde Sr. Bueno hizo presente la falta que
se observa de tres compuertas en la Acequia del Pueblo y pa-
raje nombrado Concluidos, Torna y Calle de Animas.

Considerandolas de absoluta necesidad y estremada conveniencia
para regularizar el curso y aprovechamiento de las Aguas Comu-
nales, el Ayunt. acordó construccion con cargo al respectivo capi-
tulo de Presupuesto corriente. En este estado el Sr. Presidente
levanto la sesion de que certifico =

Antonio Urbano Juan Bravo

Antonio Urbano Juan Bravo

Juan Urbano Bartolita Moreno

Antonio Bravo Juan Doña

Enrique Ruiz Mamuel Gonzalez



[Handwritten signature]

- Mesa
- Presidente
- Bueno
- Fernandez
- Arce
- Moreno Poca
- Bobadilla
- Moreno Cano
- Orbano
- Bravo
- Dona
- Quiroz
- Gonzalez

En la Villa de Nerja a quince de Julio de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. con asistencia de los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Urbano; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estuvo de la comunicacion de la Admon. Económica de esta Prov. 11 del comite que participa la aprobacion de las subastas celebradas para el arriendo en el presente ejercicio economico de 1876 a 77 de los derechos de consumo, Sal y Cenales por este Distrito Municipal.

El Teniente de Alcalde Sr. Bueno hizo presente el estado intranquitable del Camino Cruce del Salou que desde esta Villa se dirige a la playa. Considerando que esta via comunica a los parages que sirven de baños de Mar de su nombre y Caletilla. Considerando proxima la temporada de este año y de suma necesidad y conveniencia facilitar toda clase de comodidades a propios y extraños que disfrutan este beneficio: el Ayuntamiento acordó que desde luego se lleve a efecto la reparacion y que su coste se satisfaga del Capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

Se leyó la R. Orden de 18 de Mayo anterior que declara a los Ayunt. para los efectos del R. decreto de 12 de Junio de 1875 como primeros Contribuyentes por lo que respecta a sus debitos del Impuesto personal que justifique no haber malviado.

Considerando la conveniencia de su compensacion por valores del Empréstito Nacional que posee el Municipio, el Ayuntamiento acordó que se reproduzca desde luego solictud a la Admon. Económica y presenten la lista de primeros Contribuyentes deudores por el citado Impuesto en 1869 a 70 que debe acompañarla y ascende a 20341-825 Escudos o sean 5087-06 pesetas, encontrandola en forme en los recibos incobrados adhiriendo al libro tabulario que se conserva en este Municipio, la aprobó, votó y autorizó por unanimidad.



José
 Presidente
 Bueno
 Ferrnandez
 Acea
 Moreno Camps
 Bobadilla
 Moreno Roca
 Bravo
 Doria
 Ruiz
 Gonzalez

bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Ant^o Tobano; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt^o quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Saceta de Madrid y Botetines de la Prov^a recibidos desde la ultima sesion

Se dio cuenta del expediente instruido para la enagenacion de 300 @ Carbon, 40 Cortera, 60 de lena 18 rolleros y 17 toras de madera ocupadas por el fraude de la Pinar de Propios que ha sido adjudicada en este dia en publica licitacion a D. Andres Moreno y Moreno en la cantidad de doscientas veinte y ocho pesetas. Considerando que excede del tipo anunciado por el Excmo Sr Gobernador de la Prov^a en el B.O. n.º 162. Considerando que en la subasta se han observado las formalidades legales; el Ayunt^o acordo dispensarle su aprobacion

El Regidor Sr Gonzalez hizo presente las dificultades que ocasionan en la venta de Abastos por insuficiencia de los pesos del Municipio. Considerando su fomento de absoluta necesidad y extremada conveniencia para satisfacer las transacciones que redundan en beneficio general y especialmente del Municipio por la mayor importancia que obtendra en su dia el arbitrio establecido sobre este servicio. el Ayunt^o acordo que se construyan seis pesos enteramente nuevos y que su coste se satisfaga del Capitulo respectivo del presupuesto vigente. En este estado el Sr Presidente levanto la Sesion de que certifico

Antonio Manzanera
 Sr. Presidente

Ant. Ferrnandez
 Ant. Acea

Juan Albano Bautista Moreno

Antonio Barales Franco Doria

Enrique Ruiz Mamuel Gonzalez

Señor
Presidente
Bueno
Fernandez
Aree
Moreno Roca
Bobadilla
Moreno Cano
Orava
Doria
Ruiz
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o Const.^o con asistencia de los señores del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Urbano; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.^o quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov.^o recibidos desde la última sesion.

Se dió cuenta de la comunicacion que con fecha de ayer se sirvió dirigir el Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov.^o con objeto de asegurar y legalizar convenientemente el pago del acordado aumento decretado de la benemérita Guardia Civil para atender a la Guardia rural y forestal. Abierta deliberacion y sustentada el resultado.

Considerando que el planteamiento de esta institucion salvadoreña, es esperado con notoria ansiedad por todas las clases sociales, deseosas de encontrar la justa y legitima defensa que necesitan altos y muy importantes intereses.

Considerando que en el presupuesto de ingresos de esta villa esta autorizada y en el repartimiento de este ejercicio recargado conforme a las disposiciones vigentes un cuatro por ciento sobre la Contribucion territ.^o interpretando fielmente los elevados sentimientos del vecindario, el Ayunt.^o por unanimidad acordó contribuir para este servicio con la cantidad proporcional que corresponda a este distrito Municipal en el repartimiento que practique la Excmo. Dip.^o Prov.^o de Málaga, y que su importe se haga efectivo del cuatro por ciento recargado sobre la Contrib.^o territorial.

Se dió cuenta del proyecto de travesia por esta Villa de la Carretera de segundo orden de Málaga a Almeria que el Excmo. Sr. Gobernador de esta prov.^o se sirvió dirigir en 20 del corriente a los efectos de los art.^{os} 4.^o y 5.^o del Reglamento de 14 de Julio de 1847. Vistos y abierta deliberacion



Considerando que la ejecución inmediata de los trabajos es de absoluta necesidad y extremada conveniencia para la Comunicación litoral de estas prov.^{as} con las de levante, de quien puede decirse que se encuentran materialmente incomunicada por la barrera en cierto modo insuperable que forma el Caracter accidentado de los terrenos que los separan, y estado intrahitable de sus caminos.

Considerando que esta paralización de relaciones es tanto mas sensible en Comercio cuya diversidad de producciones pueden cambiarse mutuamente, impulsando con actividad sus respectivas fuentes de riqueza llamadas a mejorarse Considerablemente.

Considerando que esta villa participaría en grande escala de estas ventajas, por su mayor proximidad, condiciones especiales y poderosos elementos de vida de que dispone desde el momento en que los trabajos los favorecieron en algún tanto, y sobre todo a su terminación en que se desarrollaría de un modo importante.

Considerando altamente conveniente a Carretera el trazo del proyecto en cuanto se dirige por las afueras del pueblo, atravesando una plaza y calle de suficiente capacidad para conceder lo necesario a la vía, dejando el debido espacio para los demás usos de las aceras sin necesitar expropiación de edificios ni terrenos de ninguna especie para su mayor ensanche, rectificación ó regularidad de la travesía.

Considerando que la firmura del terreno sobre que descansa la calle, ha de preferirse a los empedrados, el afirmado de la Carretera por el método ordinario.

Considerando que siendo esta población menor de ocho mil almas, la construcción, reparación y conservación de la Carretera, es por cuenta del Estado.

El Ayuntamiento acordó

- 1.º Que es de extremada conveniencia que la Carretera se dirija por las afueras de la población desde la Plaza de la Cometa a la que desembocan las calles del Ynguis, Agua, Cruz, Augustinas y San Miguel siguiendo por esta hasta salir debajo del Cementerio a los terrenos

nos francos del tablaro donde empieza el camino de herradura de esta villa a la ciudad de Almonester.

2.^o Que conforme a este ventajoso proyecto, la travesia se fija, entrando por la Plazuela de la Ermita desde la huerta nombrada de Centurion, hasta salir de la calle de San Miguel en cuyo limite Norte, empieza el tablaro o sean terrenos francos de propiedad comunales.

3.^o Que la considerable anchura de la Plazuela de la Ermita por cuyo centro ha de atravesar la Carretera, permite dejarle la necesaria estension sin perjuicio del libre tránsito por las aceras o que en su queda capacidad suficiente sin necesidad de atender a su regularidad siempre amplia y espedita, y en cuanto a la calle de San Mig.^o que mide solo metros quince centímetros, dejando 1'50 para acera de los paseos laterales y demas partes accesorias de la via publica, restan 5'15 para anchura de la Carretera. En este particular esencialmente facultativo el Ayunt.^o que no desea entorpecer ni dificultar en lo mas minimo el curso del proyecto, deje a la ilustrada apreciacion del Sr. Ingeniero y de la Superioridad la libre rectificacion de estas medidas y la reduccion de las aceras si fuese necesario favorecer el firme de la Carretera.

4.^o Que considerando la Calle de San Miguel con suficiente anchura para el firme de la Carretera y aceras de los paseos laterales y demas partes accesorias de la via publica, es absolutamente innecesaria la expropiacion de edificios, y terrenos que pertenecen al procomunal de estos vecinos, para mayor ensanche, rectificacion y regularidad de la travesia.

5.^o Que dadas las circunstancias del terreno que en su travesia ocupa la Carretera, merece preferencia sobre el empedrado el afirmado por el metodo ordinario y

6.^o Que siendo esta poblacion menor de ocho mil almas, es por cuenta del Estado la construccion, reparacion y conservacion de la Carretera conforme al art.^o 19 de la ley 28 Julio de 1857.

Terminados los particulares someteros principalmente a la discusion Municipal, resta unicamente al Ayunt.^o esperar el reconocido celo de la Superioridad en favor de una mejora llamada a transformar cumplidamente esta Comarca impulsando poderosamente las fuentes de su rica produccion.

El Sr. Alcalde hizo presente que la Cañeria de la fuente publica



establecida en calle Puertaola estaba completamente obstruida y que para darle alguna dotacion exigia gastos importantes. Que la repeticion con que se renovaban estos conductos habia llamado extraordinariamente su atencion, y deseando economisar los mayores gastos posibles en este ramo en los demas servicios, habia hecho proposiciones al Fontanero municipal D. Juan^o Herrera Cereto para que por una cantidad anual que no excediera de 50 pesetas sobre su dotacion, se encargase por su cuenta de practicar las limpieas y demas composiciones y reparos de toda especie que necesitasen constantemente las fuentes publicas y Fontanos con su aceptacion sometia este pensamiento a la resolucion Municipal. *Abierta deliberacion y Considerando* que la remuneracion de 50 pesetas asignada al Fontanero es todo lo reducido que puede esperarse.

Considerando altamente beneficioso a los intereses comunales la proposicion presidencial ~~puesto~~ que los gastos que por termino medio exigen las fuentes y aun los que en el dia reclaman de absoluta necesidad exceden de las 50 pesetas por que se compromete el Fontanero a verificar anualmente las limpieas y composiciones necesarias: el Ayuntamiento acordó 1.^o Prestar su aprobacion al Contrato proyectado. 2.^o Autorizar al Sr. Alcalde para terminarlo definitivamente y 3.^o que en el interin se da en presu puesto forma legal a esta modificacion, las 50 pesetas que recibe de mayor remuneracion fija el fontanero se libran con cargo al art.^o 3.^o Cap.^o 5.^o del siguiente

Visto el art.^o 147 de la ley y el Presupuesto Municipal de este ejercicio el Ayuntamiento acordó la siguiente distribucion e inversion de fondos. Oficial de Secret.^o 62'50 pesetas, Porteros 34, Pregonero 20'50, Medico Cirujano 375, Suscripciones 12, Rectificacion del Censo y formacion del Reparto territ.^o 250, Riego de arbolado 5'50, Sepultureros 31, Reparacion de Acequias 22'25, fomento de Pesos 31'25 Personal de 1.^o Enseñanza 305'44 Material 72'56, 40

Corros domiciliarios 2'50, Yol a transeuntes 8'25, Medicinas a pobres 62'50, Reparacion de Caminos 2, Yol de fuentes 25, Personal del deposito Municipal 11, Gastos Carcelarios del Partido 150, Guardas forestales 91, Conduccion de Productos forestales 19'50, Contribuciones sobre Propios 11'50, Contingente Prov. 1000 Total 2610'65

El Sr. Alcalde manifestó que a pesar de haber estado oclio dias al publico las listas de los individuos pertenecientes a las diversas secciones en que se ha dividido el Municipio por la constitucion de la Asamblea de Asociados, no se habia presentado reclamacion alguna. Visto el art. 63 de la ley el Ayunt. declaró ultimada la formacion de las secciones y que en sesion publica que emperara a las doce del tres del proximo Agosto y se anunciara con la anticipacion y formalidades prevenidas, se sorteen los vocales Asociados.

El Ayunt. considerando que ocurren con estrema perentoriedad algunos gastos de escasa consideracion sin que puedan prevenirse en la distribucion mensual ni dilatarse hasta la inmediata reunion Municipal, acordó 1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene su pago con estricta sujecion al presupuesto aprobado y conformidad del Regidor Interventor y Sr. de la Ayunt. 2.º Que de su importe se de cuenta para incluirlos en la primera inversion que se acuerde. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifica

Antonio Toranzo

Juan B. Bero

Antonio Toranzo

Antonio Toranzo

Fran.º Dora

Manuel Gonzalez

Bautista Moreno

Luisque Rin

Antonio Barales

En la Villa de Nerja a tres de Agosto de mil ochocientos setenta y



Voz
 Presidente
 Buenos
 Fernandez
 Arce
 Moreno Roca
 Bobadilla
 Moreno Cano
 Bravo
 Dona
 Ruiz
 Gonzalez

seis; constituido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, con asistencia de los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Urbano publicada con la anticipacion prevenida en el art. 63 de la ley Municipal con objeto de sortear los vocales de la Asamblea de Asociados, pasada con efecto una hora desde que el toque de campana hizo el anuncio que el mismo ordenas, abierta la sesion se leyeron los nombres de los contribuyentes por propiedad rustica que pertenecen a la primera seccion, a cuyo efecto estaban escritos en cedulas que se encontraron conformes con el repartimiento general, y dobladas se depositaron en la urna preparada para ello. En seguida se conto un numero igual en blancos de los que se separaron diez en que se escribio la palabra Asociados, y practicada identica operacion con todas, se removieron suficientemente los globos, y procediendo a la extraccion la suerte designo como vocales a D. Fran.º Marin Gonzalez, D. Fran.º Cantarero Martin, D. Antonio Herrera Lesau, D. Enrique Helzel y Koppe, D. Ant.º Rivas Torres, D. Jose Rios Medina, D. Manuel Pacheco y Ortega, D. Juan Lesau Ruiz, D. Manuel Lopez Lopez y D. Federico Gonzalez Tello. — En la misma forma la suerte designo por la segunda seccion, a D. Antonio Rosa Cereto, D. Joaquin Gutierrez Montesinos, D. Fran.º Ortega Gutierrez, D. Joaquin Ferrada Gonzalez, D. Ant.º Rivas Ruiz, D. Bautista Herrero Herrero, D. Pedro Navas Romo, D. Jeronimo Guevara y San Juan y D. Antonio Acosta Diaz. — Con las mismas solemnidades salieron nombrados por la tercera seccion D. Antonio Moreno Roca, D. Rafael Jurado Muiños, D. Antonio Cano Correa, D. Jose Garcia Velasco, D. Fran.º Alvarez Noguera, D. Simplicio Ortigosa Garcia, D. Ant.º Ortega Gonzalez, D. Jose Prada Garcia, D. Salvador Guevara Moreno, y D. Joaquin Herrera Cereto.

De igual modo la suerte designó por la ganadería a D. José A. Alejandro Martín.

En representación de la colonia salió elegido D. Joaquín García González. Con iguales precauciones resultaron nombrados por la sección de Comercio D. José Arrabal Jiménez, D. José Yoper Salado, D. Ant.º Rafael Yoper Martín, y D. José Casanova Antelo.

Por la Industria fabril la suerte designó a D. M. Larraín e hijos, D. Antonio Estromera Ruiz, D. Antonio Morilla Bueno, y D. Manuel Plana Rosa.

Por la sección de Profesiones, artes u oficios D. Antonio Equas Rodríguez.

Por la sección de Contribuyentes no comprendidos en las clases D. Emilio Santiago Pascual y D. Miguel Alencías Perdiguer. El Ayunt.º hizo inmediatamente publicar el anterior resultado. Terminado el asunto objeto de la sesión anunciada en la forma ordinaria con la anticipación prevenida en el art.º 63 de la ley, se leyó y encontrándola conforme con lo acordado se aprobó y votó definitivamente autorizándola de que Certifico.

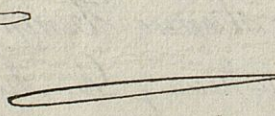
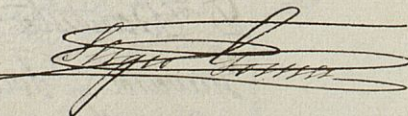
Antonio Pascual  Juan.º Bueno

Ant.º Pascual  Ant.º Pascual

Fran.º Doña Manuel González

Bautista Moreno

Enrique Ruiz Antonio Barales

En la villa de Nerja a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los tres del margen precedidos por el Sr. Alcalde D. Ant.º Vázquez, abierta la de hoy y leída la anterior que aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales Circula-

Yrés
Presidente
Bueno
Fernandez



Arce
Morales Rivera
Ortadilla
Morales Cano
Bravo
Dona
Ruiz
Gonzalez

das en las Secretas de Madrid y Boletines de la prov.^ª recibidos desde la última sesion.

"Se dió cuenta del estado que circula la Admon. Económica de esta prov.^ª en el B.O. n.º 190 aumentando los actuales encabezamientos por consumos, conforme al art.º 1.º de la ley de Presupuestos de 21 del pasado Julio, según el cual corresponden a este Distrito 3190'80 ptas que con 95'12 de 3 por 100 para cobranza hacen un total de 3286'52 ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda que propone conforme a la tarifa publicada con la misma ley la elevación de 15 cent.^º de peseta sobre las tres que tiene de gravamen los actuales derechos sobre Aguardientes, que deducidos Julio y un tercio de este mes que transcurren hasta que empiece la recaudación, es susceptible de producir 642,50 = 37 cent.^º de peseta ó sea un real 50 cent.^º sobre 1,25 ó sean 5 reales en @ de Vino y la mitad respectivamente al vinagre que producirá 2406. = 14'61 cent.^º de peseta ó 25 de real en @ de Aceite que producirá 250 totalizando 3268,50 que dejan un déficit de 18,02 despreciable por su insignificancia.

Considerando que la nueva tarifa no permite obtener otra cifra igual con destino a Municipales como sería necesario para cubrir la pérdida sufrida por la menor producción de los arriendos de consumo comparativamente con el cálculo presupuestado que produce un desnivel tanto mas sensible cuanto ha de aumentarse al planteamiento descuido de la Custodia rural y forestal por la Gía Civil.

Considerando que los actuales arrendatarios de las especies recargadas están obligados por la 7.ª Condición del Contrato a entregar además de los precios de arriendo la cantidad proporcional que corresponde a la elevación que reciban los derechos de Tarifas por

que hayan de practicar la cobranza.

Considerando que previsto este caso esperado necesariamente de las conflictivas circunstancias del Tesoro Nac., el planteamiento de los recargos no puede ofrecer dificultades algunas; el Ayuntamiento acordó 1.^o Aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda que propone legal y acertadamente la manera de cubrir el aumento para el Tesoro del actual encabezamiento de Consumos, con recargos sobre Aguadientes Vinos y Vinagres y Aceites. 2.^o Que se haga saber a los respectivos arrendatarios para que otorguen obligación en forma a responder de los aumentos que han sufrido sus remates. y 3.^o Que una vez practicadas estas diligencias, empiece la recaudación de los nuevos recargos el 11 de este mes.

Se dió cuenta de la lista de vecinos de esta Villa considerados pobres para la asistencia medicinal por cuenta del Municipio encontrandola conforme y Considerando que las dos advertencias finales complementan cumplidamente la regularidad de este servicio el Ayuntamiento dispensarle su aprobación y la voto y autorizó definitivamente.

El Sr. Presidente manifestó que en fin de Junio anterior los Farmacéuticos D. Luis Casas Garcia y D. Manuel E. Navas habían significado su propósito de separarse de la asistencia medicinal de los pobres de esta población si no se les remuneraba mas equitativamente puesto que consideraban insuficientes las 450 pesetas que venían percibiendo y como condición preliminar para discutir la contrata definitiva de este servicio exigieron la rectificación de las listas de necesitados que hasta entonces estuvieron vigentes Practicado este trabajo en los terminos que acaba de sancionar el Ayuntamiento, los facultativos encuentran su personal excesivamente numeroso comparativamente con la cantidad asignada, apesar de su 2.^a condición final que lo reduce considerablemente, por lo cual confirman su desistimiento y exigen el pago de 180 pesetas en que han tasado las 84 recetas despachadas en Julio ant.^o

Considerando que de restablecer el sistema abolido en acuerdo por este Municipio de satisfacer las medicinas de pobres por la ta-

N.º 314.087



[Handwritten signature]

sacion de los Profesores. su importe excederia extraordinariamente del credito presupuestado que no puede traspasarse en modo alguno.

Considerando materialmente imposible la alteracion de esta cifra dada las sensibles condiciones economicas del Municipio, que despues de utilizados todos los recursos legales no dispone de los necesarios para sufragar sus Cargas que han de aumentarse necesariamente con el Coste de la Tria Civil encargada de la guard.^a moral forestal.

Considerando que la Caridad privada inmensamente desarrollada por fortuna en esta localidad suple satisfactoriamente si algun dia cubierto pudiera dejar la Beneficencia Municipal.

Considerando que las alarmantes proporciones tomadas puede decirse que repentinamente por los gastos de este ramo sin que se corroboren sus causas naturales, encierra un dilema digno de este tipo: el Ayunt.^o acuerdo 1.^o Que al cumplirse el Art.^o 147 de la ley Municipal se atienda cumplidamente al pago de las 180 pesetas en que los Farmaceuticos tasaron las medicinas facilitadas a pobres en el mes anterior. 2.^o que en lo sucesivo el Municipio subvencie con 50 cent.^{os} de peseta cada receta que se libre por duplicado a los ministerios sin perjuicio de atender en totalidad las de los absolutamente pobres que carezcan de toda clase de medios para complementar el coste aun despues de utilizados los productos de la Caridad privada. 3.^o Que la comision Municipal de Beneficencia estudie las causas de la insuficiencia del credito presupuestado superior al de los concedidos anteriormente y proponga el mejor sistema que debiera adoptarse conforme a los adelantos conseguidos en este ramo.

El Sr. Alcalde hizo presente que el Comisionado D. Ant.^o Valdeorrama se habia retirado de la poblacion puede decirse

que definitivamente a evacuar otros encargos de la Admin.
Economica por cuya razon estaban suspendidos los procedi-
mientos contra deudores a este Municipio. El Ayunt. quedo
de enterado y acordó ocuparse de este asunto mas adelante en que
con motivo a la recoleccion de frutos puedan esperarse mejores
resultados.

Se presentaron las Cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio
del Presupuesto de este Municipio de 1875 a 76 producidas por
el Deposit. D. Damian Rodriguez. Leidas detenidamente vista
la censura favorable del Regidor Sindico, el Ayunt. encontrandolas
conformes las voto y fijo definitivamente acordando se tengan
quince dias de manifiesto en Secret.ª para que Cualquier vecino
pueda inspeccionarlas y formular por escrito sus observaciones
con las cuales pasaran al examen de la Asamblea de Asociados.
En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico



Antonio Urbano
 Juan Antonio
 Antonio
 Fran.º Doña Manuel Gonzalez
 Bautista Narciso Antonio Brabo
 Enrique Ruiz
 Diego

Ayres
 Presidente
 Buenos
 Fernandez
 Aree
 Moreno Poca
 Bobadilla
 Moreno Cano
 Bravo
 Doña
 Ruiz
 Concalor

En la Villa de Nerja a Diez de Agosto de mil ochocientos setenta
y seis, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asisten-
cia de los tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Urbano, abierta la de hoy y leida la anterior fue
aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposi-
ciones oficiales Circuladas en las Gacetas de Madrid y Bole-
tines de la prov.ª recibidas desde la ultima sesion

Se dio Cuenta de la instancia que eleva Miguel Navarro Sabar arrendatario en el ejercicio anterior 1875 a 76 de los dos impuestos en este distrito sobre Consumo de Tabaco solicitando la exencion de pago de 66 pesetas 36 cent. que corresponden a las existencias que resultaron en los puestos de venta al finalizar el Contrato de su antecesor Tomas Ramirez.

Resultando que este confiesa la percepcion de estos dos sin que haya sido posible conseguir su entrega a su sucesor ni al Ayunt.^o

Visto el art. 131 de la Ley de 26 de Junio de 1874 que obliga al abono de las existencias por la Admon anterior a la que le sucede.

Considerando que Miguel Navarro ha demostrado estruenda puntualidad en la solvencia al Municipio de su remate y de los aporos a los arrendatarios sucesivos haciendose acreedor por ello a la mas equitativa Consideracion

Considerando que Tomas Ramirez por el contrario no ha cumplimentado todavia el importe del suyo en 1874 a 75 por cuya razon es indispensable Continuar los procedimientos para hacerlo efectivo, el Ayunt.^o acordó 1.^o Continuar a Miguel Navarro del pago de las 66,36 pesetas que resta por el cobro del Tabaco en el pasado ejercicio. 2.^o que se declaren de la responsabilidad de Tomas Ramirez a quien se cargara a su adeudo por el de 1874 a 75 como procedentes de las existencias cobradas al finalizar su Contrato, y 3.^o Que continuen los procedimientos hasta extinguir en totalidad su descubrimiento.

El Teniente de Alcalde Sr. Bueno hizo presente que habiendo sido diversamente interpretada por la Comunidad de estos regantes y en algunos casos con notoria injusticia, el acto de aprovechar parte de sus tierras el Agua que legalmente le correspondia, Convencio a su dignidad y esigia su decoro renunciar el encargo de vocal de la Comision del ramo que se le confirió en sesion de 11 del pasado Junio. El Ayunt.^o prociuro disuadirle de esta determinacion que consideraba hija de una estruenda susceptibilidad y exquisita delicadeza que se honraba demasiado aunque injustificada, puesto que continuaba mereciendo la confianza Municipal por considerarlo extraño a los hechos que no son del caso esclarecer, pero afirmandose el interesado en su irrevocabilidad, la Corporacion acordó acceder a la separacion intercedida libre y espontaneamente, y con



forme al art. 55 de la ley designó al Sr. Alcalde presidente para completar presidiendo la Comisión de aguas. En este estado el Sr. presidente levantó la sesión de que certifico =

Antonio Gonzalez *Man.º Dario*
Ant.º Juan
 Fran.º *Dona Manuel Gonzalez*
 Bartolita Moreno *Enrique Ruiz*
 Antonio Bravo
José Bravo

En la Villa de Nerja a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional con asistencia de los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Boletines de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Conforme al art. 147 de la ley Municipal el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos Oficial de Leont.ª 62'50 ptas. Portero 34, Pregonero 20'50, Facultativo titular 3'5, Material de Secret.ª 2'50, Personal del Cementerio 31, Reparación de Acequias 11'88 Personal de Escuelas 30'44, Material de id 72'56, Gastos a transientes

Tres
 Presidente
 Bueno
 Hernandez
 Acea
 Moreno Roca
 Parra
 Moreno Cano
 Bobadilla
 Urbano
 Dona
 Bravo
 Ruiz
 Gonzalez

probres 8'25, Medicinas a probres 62'10, Alcaide del deposito Municipal 11,
Gastos Correlarios del partido 70, Guardas de Montes 93 Contingentes
prov. 1000: Total 2407-63

El Ayunt. accediendo a lo solicitado inooc por el Sr. D. Sergio Ferrer
acordo concederle un mes de licencias para ausentarse de la poblacion a
fin de evacuar asuntos urgentes de interes privado, debiendo contarse
le al. empesar a usarla sin los dias en que requie y se haga cargo
de la oficina para el despacho de los servicios importantes que recla-
men su intervencion. En este estado el Sr. presidente levanto la sesion
de que certifico =

Antonio Ferrer *(Signature)*

Pautista Moreno *(Signature)*

Antonio Ferrer *(Signature)*

Manuel Gonzalez *(Signature)*

Antonio Brades *(Signature)*

Juan de Dios *(Signature)*

(Signature)

En la Villa de Nerja a dos de Set. de mil ochocientos setenta y seis;
Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. ayudado de los tres re-
gentes mayores contribuyentes que se denominan al margen bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Vobano; abierta la de hoy y
leida la anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifesto la absoluta necesidad que se sentia
generalmente de regularizar con severidad el aprovechamiento de
las Aguas Comunales a fin de combatir decididamente por
todos los medios imaginables la estremada escasez que se sufre
y amenorar sus desastrosas consecuencias evitando las inmensas per-
didias de fruto que resultarian indudablemente de continuar regan-
do como en la actualidad en un periodo dilatado que impo-
sibilita a las tierras de conservar el jugo necesario para las

- Yrs Concejales
- Presidente
- Bueno
- Jerauder
- Aree
- Moreno Avaca
- Moreno Cano
- Bobadilla
- Vobano
- Dona
- Oravo
- Ruiz
- Corraler
- Tres Regentes
- D. Ferrer, Jimenez
- Perovino Juevara



D. Sub. Moreno
 " José Rizo
 " José Arrabal
 " Federico Smaraler
 " A. Rafael Lopez
 " Manuel A. Meneuau
 " José Martínez
 " Rafael de Salver
 " Miguel Jaime
 " Miguel Atencia
 " Esteban Errocon
 " Juan^{to} Tobano
 " Ant. Acosta

Alimentación de las plantas con especialidad en esta época rigorosamente
 canicular. Que comprendiéndose generalmente la gravedad del mal, se ha
 apoderado de todos los animos espantoso pánico, y abrigando *Convencim^{to}*
 pleno de que lo favorece en mayor escala la defectuosa forma
 actual de los riegos confiados a los mismos labradores, que sin com-
 prender sus verdaderos intereses no acuden a tomar el agua con las
 escantitas que ^{deberían} para no interrumpir el curso un solo momento y
 sobre todo por la censurable avaricia de la mayor parte de los
 colonos que la detienen en sus tierras mas tiempo del necesario
 encharcándolas, y destruyéndolas con las filtraciones de sobrantes, cuando
 mas debiera exigirse rigidez en el aprovechamiento, demuestran pat-
 pablemente vehementes deseos de corregir estos abusos considerando
 impotente para conseguirlo la actual Actmon a pesar de la acer-
 tada organización que le dió el Ayunt. en sesión de 1.^o del pa-
 sado Julio por que difícilmente se extinguen viciosa preocupaciones
 y vicios profundamente arraigados que exigen para ello disposiciones
 energicas y eficaces. El espíritu público por lo mismo interesado
 poderosamente en perfeccionar hasta donde sea posible este servicio
 importante ha comprendido al fin la estrema *Convencim^{to}* de
 establecer regadores que libremente y sin interrupción beneficien
 toda la rega observando las reglas establecidas y aconsejadas
 por la practica para conceder a cada tierra segun su clase y
 calidad la debida cantidad de agua, pero sin censurables exce-
 piones que en la generalidad de los casos redundan en perjuicio
 de las mismas fincas. Este sistema seria tanto mas favora-
 ble si se interesan los regadores en la escantita de los riegos, y se
 comprometiesen a ejecutar el turno en un periodo determinado
 conforme a la costumbre seguida con admiracion en poblaciones li-
 mitrofas, que se son dueños de sus cosechas, y difundido
 este pensamiento que llegó a reunir la aspiración unanime de
 los labradores, se presentó D. Enrique Ruiz Requena de esta

vecindad proponiendo dar la vuelta al riego entre veinte á veinte y cinco días por la remuneración de setenta y cinco céntimos de real cada magajal, menor si se quiere de la que en muchos casos se satisface actualmente, siendo de su cuenta, cargo y riesgo el riego de las tierras, el mantenimiento de las acequias y el cuidado y vigilancia de las aguas, pero exigiendo el pago anticipado de la gratificación para evitar la escandalosa negligencia y punible abandono de algunos labradores, que constituirían en todo tiempo la remora más poderosa para conseguir acertada gestión del Caudal que por su importancia debiera mirarse con preferente atención, y en su virtud someter su regimientación á la deliberación de los concurrentes. Acerca de esta discusión se reconoció por unanimidad la veracidad de la exposición presidencial y de los fundamentos en que se apoya, y se dictó la ley de 3 de Diciembre de 1866.

Considerando que por inveterada que sea la costumbre de que los labradores riegan sus tierras, es indudable que la inmensa mayoría se fía constantemente y espontáneamente de su ejercicio que confía á los Administradores de las Acequias nombrados por el Municipio ó en junta general de regantes.

Considerando insostenible el actual sistema de riegos por las inmensas distracciones de aguas que ocasiona, y de imprescindible necesidad su modificación conforme á los adelantos de este ramo introducidos con general aceptación en pueblos limítrofes y otros esencialmente agrícolas que tienen aprobadas por la superioridad sus respectivas ordenanzas que los refectan satisfactoriamente conforme también con el último párrafo del art.º 281 de la Ley vigente.

Considerando que la seguridad en el pago de los servicios de todas clases relacionados con el riego es de estremada necesidad para conseguir buena gestión en el aprovechamiento, y que este principio sancionado si se quiere en el art.º 284 de la Ley se reconoce más terminantemente en Ordenanzas de Comunidades importantes debidamente aprobadas.

Considerando altamente favorable la proposición de dar vuelta al riego en un término que oscile entre veinte á veinte y cinco días, que se anticipa una tercera parte cuando menos de la costumbre que ha



venido lamentándose unánimemente por los inmensos perjuicios que ha producido. Considerando que el desear adelanto adelanto en beneficiar las tierras demanda imperiosamente considerable aumento en los gastos por el mayor personal que ha de crearse para regar toda la veega y administrar comoderadamente las aguas, por lo cual la remuneración de setenta y cinco Cent.^{os} de real que se exige por el riego de tierras, Ciudad y vigilancia de las aguas y aduana de acequias, no excediendo del coste actual es insignificante si se quiere y merece aceptarse desde luego con mayor razón si se compara con los inmensos e incalculables beneficios que ha de producir en las cosechas que indudablemente pueden considerarse aseguradas: el Ayuntamiento y Contribuyentes visto el D. Enrique Ruiz que ratificó su proposición no mejorada en concepto alguno, inspirándose en los deseos y aspiraciones de la comunidad de regantes, por unanimidad acordó.

1.^o Nombrar a D. Enrique Ruiz Requena para que ejerza libremente la aduana general o celaduría de las aguas comunales con la responsabilidad ineludible además de regar todas las tierras que comprende esta veega bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Municipal de Aguas a quien se conforman ampliamente las atribuciones conferidas en sesión de 1.^o del pasado Julio.

2.^o Que en remuneración del impropio trabajo que ha de prestar el aduán regador en el puntual desempeño del delicado encargo que se le confía, perciba setenta y cinco Cent.^{os} de real por marjal en cada metta de riego que dará precisamente dentro del periodo máximo de veinte y cinco días.

3.^o La remuneración acordada anteriormente ha de satisfacerse con exactitud por los propietarios o Colonos antes de que el agua llegue a las tierras que habrán pues de lo contrario no las aprovecharán en aquel turno que continuarán adelante sin retroceder en concepto alguno.

4.^o El riego se verificará con estricta imparcialidad igualando a todos los usufructuarios conforme a las reglas aconsejadas por los

practica de buena labranza sin permitir excesos ni prolongaciones in-
debidas que perjudican gravemente a la comunidad. En los casos im-
perados de reclamacion por parte de algun labrador, la Comision mu-
nicipal de aguas resolvera con apelacion al Ayunt. respondiendo el
Abmor=regador de los danos y perjuicios que pudieran haberse causado

El D. Enrique Ruiz Requena acepto el encargo que anteriormente
se le confiere y se obligo a su fiel desempeño en los terminos, corda
dos. En este estado, el Sr. Presidente levanto la sesion y se autorizo
de que Certifico =

Antonio ~~Medina~~ Juan ~~Medina~~

Gerónimo ~~Medina~~ Juan ⁹⁰ ~~Medina~~
Domingo ~~Medina~~

José ~~Medina~~
Medina

Mmanuel ~~Medina~~ ^{Medina}

Bautista ~~Medina~~
Medina

José ~~Medina~~
Medina

Enrique ~~Medina~~
Medina

Rafael ~~Medina~~
Medina

Messa. Sr. ~~Medina~~

José ~~Medina~~
Medina

Rafael ~~Medina~~
Medina

Miguel ~~Medina~~
Medina

Antonio ~~Medina~~
Medina

Juan ~~Medina~~
Medina

Antonio ~~Medina~~
Medina

Juan ~~Medina~~
Medina

Juan ~~Medina~~
Medina

Antonio ~~Medina~~
Medina

Juan ~~Medina~~
Medina



- Votes
- Presidente
- Bueno
- Gervander
- Arce
- Morano Roca
- Parra
- Morano Cano
- Bobadilla
- Ybáñez
- Doña
- Bravo
- River
- González

En la Villa de Nerja a nueve de Set. de mil novecientos setenta y seis; con-
 tituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del
 margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Ybáñez. Abierta la de hoy
 y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de
 las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines
 de la prov. recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estuvo de las
 Cirones que en 30 del pasado se sirvo dirigir el Excmo Sr. Presidente
 del Consejo de Armon y Caja de Inuitiles y Beneficencias de la Guerra dando
 espresitas gracias por el generoso donativo con que ha contribuido este municipio.

Se leyó la entusiasta Ciron particular que con fecha 24 del pasado se
 sirvo dirigir la comision especial de la Excmo Diputacion Prov. de Malaga,
 invitando a esta municipalidad a asociarse a la erccion proyectada a Cris-
 tobal Colon de una estatua en la Ribida y puerto de Pulos. Consi-
 derando que verdaderamente la Nacion contrajo esta deuda el 12 de
 Octubre de 1492 en favor del hombre extraordinario que realizo afortuna-
 damente la importantissima mision que muchos Oceanos providencial de
 descubrir un nuevo mundo: suspirandose en los patrioticos sentimientos
 del vecindario que desea participar de la envidiable glorias de cooperar
 a la realizacion de aquel elevado pensamiento, el Ayunt. por unanimidad
 acordo contribuir con 30. pesetas que se sufragaran del Capitulo de Im-
 previstos del presupuesto vigente al tiempo de verificar el pago.

Se dio cuenta de la instancia que eleva D. José Ant. Algarra Presb.
 vecino de esta villa solicitando certificado de satisfacer contrib. territ. por
 20 obradas de tierra Calma manchon en el pago nombrado Loma de
 las Cuadrillas de este termino. El Ayunt. acordo que se le espida
 y entregue conforme al art. 100 de la Ley Hipotecaria. El Sr
 presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio Ybáñez *Man. Otero*
Paulista Morico *Ant. Gervander*
Antonio Arce

Enrique Ruiz
Mannel Gonzalez
Antonio Braco

Fran. co. Doña Isidoro Alvarez

Antonio Parra

Agustin Ferrer

Yres
Presidente
Bueno
Fernandez
Arce
Moruno Cano
Bobadilla
Parra
Vobano
Donon
Bravo
Ruiz
Gonzalez

En la Villa de Nerja a diez y seis de Feb. de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const. con asistencia de los Yres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Esteban Albieta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de la instancia que en 10 del actual diriji Ant.º Marcos Navas solicitando informe sobre la esposicion que eleva a S. M. C. D. P. en demanda de su declaracion de exento del Servicio Militar o que se le releve de la revision acordada en 30 de Abril de 1875.

Vistos los antecedentes que obran en el Archivo municipal.

Resultando de ellos que el moro nacio en Frigiliana a 12 de Febrero de 1853 por cuya razon fue inscrito con el n.º 1 en esta villa de su prolongada residencia en el alistamiento general para la Reserva de 1873 y declarado exceptualo por inutilidad fisica, en primera instancia y confirmado por la Excma. Diputacion prov.º de Malaga en 30 de Agosto del mismo año.

Considerando que su padre fue sepultado en Poriana el 11 de Abril de 1875 y que su madre continua viuda sin tener otro hijo de ninguna estado ni edad.

Considerando que esta familia quedo reducida a pobreza por consecuencia del secuestro ocurrido en este termino el 22 de Enero de 1875 del padre del moro D. José Marcos Garcia inhumanamente sacrificado en su cautiverio despues de recibir los bandidos una suma fabulosa superior a su posicion quebrantada notablemente con otros creditos o



tambien sagrados cuyo pago, el de aquella y cuantivos gastos que ocasiono su busca consume el Capital de que disponias.

Considerando que de ingresar el mozo en el servicio de las armas se privaria a esta familia cuya posicion cambio repentinamente por los medios crules que puede invitar la perversidad del Corazon mas inhumano del importante apoyo que le presta y redoblaban extremadamente los sucesos suprimientos e infortunios de su pobre y enferma madre que quedaria doblamente abandonada haciendose infinitamente superior su incomparable desgracia

Considerando que estos hechos son notoriamente publicos en este distrito el Ayunt. acuerda informar favorablemente la solicitud del interesado

Se leyó el anuncio del Excmo Sr Gob. de la prov. inserto en el B.O. 226 para la subasta 1.ª en 30 de este mes de 53 toneladas maderas, 4 bollinas 2637 kilogramos Carbon y 1277 Cortera de Pino depositados en el de esta villa y la Corruca 13 del Corriente que dicta algunas disposiciones para la sustencion del oportuno expediente. El Ayunt. procedio a deliberar las condiciones del remate que se estampaban en folios separados conformes se aprobaron parcialmente, y Considerando suficiente se leyeron integramente y encontrandolas conformes con lo acordado se votaron y autorizaron definitivamente por unanimidad.

Se leyó el proyecto de programa para la proxima festividad civil-religiosa a los Sros Patronos Ntra Gracia de las Augustas y Sr S. Miguel simultaneada con la Feria, que presenta la Comision Municipal del ramo. Considerando que responde completamente al objeto tradicional a que se dedica y a las aspiraciones publicas, el Ayunt. acordó dispensarle su aprobacion. En este estado el Sr Presidente levanto la sesion de que yo el Sec. Certifico =

Antonio Ferrer

Francisco...

Antonio...

Antonio...

Juan Albano

Manuel Gonzalez

Enrique Ruiz

Antonio Brales

Franco Dana

Antonio Parra

Juan Garcia

Yres
Presidente
Bueno
Fernandez
Arce
Parra
Mariano Cano
Bobadilla
Orbaneja
Dona
Bravo
Ruiz
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y tres de Set. de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Yres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Albano, abierta la de hoy y leida la anterior que aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

La comision municipal de Fiestas expuso la inconveniencia de los desperfectos en los asientos circulares del paseo publico que ofrecen constante peligro a los ninios que se colocan en aquellos sitios y presentan desfavorable aspecto, que no debe tolerarse en ningun tiempo ni puede excusarse en la presente estacion proxima a la FERIA. Considerando que en el presupuesto siguiente esta prevista esta ineludible necesidad, el Ayunt. acordo que se atienda desde luego bajo la direccion y vigilancia del inteligente en obras Fran.º Hermano Comte. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio Parra

Juan Garcia

Ant. Fernandez

Juan Garcia

Antonio Brales

Enrique Ruiz

Franco Dana

Manuel Gonzalez

Antonio Parra

Juan Albano

Juan Garcia

En la villa de Nerja a treinta de Set. de mil ochocientos setenta y seis;



[Handwritten signature]

Bres
Presidente
Bueno
Jernandez
Aree
Parra
Morano Cano
Bobadilla
Votano
Dona
Bravo
Bria
Gonzalez

Constituido en sesion ordinaria el Ayunt^o Const. con asistencia de los B^{res} del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant^o Urbano, abierta la de hoy y leida las anteriores fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt^o quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.^a recibidos desde la ultima sesion.

Conforme al art. 141 de la ley Municipal el Ayunt^o acordó la siguiente distribucion e inversion de fondos. Sueldo del Tro 500 pesetas, oficial 62⁵⁰, Portero 34-50, Encargado del Peloj 48-63, Facultativo titular 345, Dos practicantes 250, Fontanero 12-50, Suscripcion a El Mediodia 10, Yd. a la Gaceta 20, id. a El Consultor 13, Yd. al Diccionario de Moubilla 1, Yd. al Geografico 12, Estuacion de animales domingos 6, Personal del matadero 22-50 Yd. del Camu. 30, Personal de Escuelas 305-50, Material 72-63, Alquiler de las casas y escuelas 192-50, Gocoros domiciliarios 6-25, Yd. a transeuntes 10, Medicinas a pobres 99-50, Reparacion y ornamento del paseo 50, Personal del deposito Municipal 12-38, Guardas forestales 90, Alquiler de la casa de punto de productos forestales 18. Total 2257, 45.

Se dio Cuenta de la Comon que en 24 del pasado Julio se sirve dirigir el Sr. Director de la Sociedad Economico de Amigos del Pais en Sevilla invitando a la suscripcion de una cuota de proteccion y fundacion del Instituto Agrícola Andaluz. Considerando el angustioso estado economico del Municipio que impide contribuir por ahora a la instalacion de tan util pensamiento, acordó con sentimiento q. asi se manifieste.

El Sr. Alcalde hizo presente que en primero de este mes el Progo- uero Ant^o Garcia Gorano puso en su conocimiento la absoluta necesidad que sentia de ausentarse para procurar alivio a sus dolencias que seguramente no habra conseguido tan eficazmente como fuera de desear cuando no ha regresado a ocupar su puesto. Considerando que los padecimientos y pobreza de este funcionario son notoriamente publicos por cuya razon aconsejan la mayor prudencia en la conservacion de su destino, el Ayunt^o acordó que se entienda



N. 0.864.465



cuyo abono habia dispuesto con cargo al respectivo Capitulo del presupuesto. El Ayunt.º aprobó unánimemente esta acertada resolución.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de armonizar la proxima feria a fin de procurar el Orden, regularidad, comodidad y gusto püblico a cuyo efecto proponia el nombramiento de una comision especial de Concejales que deban componerla, resultaron. 1.ª Parte religiosa Frs Parra y Pomales. 2.ª Policia y colocacion de la Feria Frs Ruiz y Dona 3.ª Juegos artificiales Buens y Bravo. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico. =

Antonio Urbano

Francisco Buena

Francisco Buena

Antonio Parra

Antonio Parra

Antonio Parra

Enrique Ruiz

Manuel Gonzalez

Francisco Buena

Francisco Buena

Antonio Bralces

Antonio Bralces

En la villa de Nerja a catorce de Oct.º de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Urbano: abierta la de hoy, y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidas desde la ultima sesion

Sres
Presidente,
Buens
Geruander
Arce

Moruno Rocas
Parra
Dobadilla
Moruno Cans
Orbano
Bravo
Dona
Ruiz
Gonzalez

El Sr. Alcalde manifestó que la Gta Civil se había hecho cargo de la custodia del Monte de este Municipio conforme a la ley 7 del pasado Julio, y circulars de la Direccion genl de Agricultura 23 de Set. siguientes, y del Excmo Sr Gobernador de esta prov.^a 29 del mismo, habiendo cesado por consecuencia el 11 de este mes las Guardas locales como el 1.^o lo fueron el Sobrey Guarda del Estado. El Ajunt. acordó quedar enterado, y que se satisfaga a aquellos funcionarios los sueldos correspondientes hasta el dia de la cesacion.

Se leyó la circular del Excmo Sr Gob. de esta prov.^a inserta en el C.O. n.º 232 previniendo que conforme al art.º 9.º de la ley de 1.º del pasado Agosto se establezcan Conferencias agricolas Dominicales. El Sr. Alcalde manifestó que a pesar de haber invitado debidamente a las personas entendidas que pudieran dar las esplicaciones necesarias, comprende que esta obligacion tendrá que ser confiada a los Maestros de las Escuelas publicas a cuyo efecto habia dispuesto la adquisicion de la obra titulada Elementos de Agricultura por D. Justo Blanco y Fernandez considerada digna de recomendacion por la Junta Prov. de Agricultura. El Ajunt.º acordó que su importe se satisfaga del art.º 3.º Cap.º 1.º del presupuesto siguiente y que por todos los medios imaginables se secunden en este distrito el pensamiento del Gob.º de S. M. que tiende a desarrollar el ramo mas importante de las riquezas patrias.

Se leyó la comon que en 6 del corriente se sirve dirigir la Admon Económica de esta prov.^a previniendo el nombramiento de vocales de la Junta Municipal rectificadora del Amillaramiento, que ha de presidir el Sr. Alcalde.

Visto el Reglamento de 19 del pasado Set.

Vistas las listas de Contribuyentes que presentó la Alcaldia divididas en las tres clases prevenidas por R.º orden de 30 de Junio de 1863

Considerando que componiendose el Ajunt.º de catorce individuos deben pertenecer a la Junta la mitad y un núm.º igual de Contribuyentes conforme a la disposicion 4.ª reglamentaria.

Considerando que en este pueblo no residen Registrador de la propiedad, vocales de la Junta de Agricultura, comision de estadística ni Ingeniero Agrónomo.

Considerando que no residiendo tampoco peritos deben elegirse dos vecinos de la localidad reputados como practicos y conocedores del terreno. Abierta la deliberacion y apreciadas debidamente las circunstancias de diferentes individuos que se reconocieron aceptables; el Ajunt.º acordó



nombrar. Concejales D. Frau.^o Bueno, D. Aut.^o Fernandez, D. Baut.^o Moruo
 D. Aut.^o Parra, D. Eduardo Vrbano, D. Frau.^o Gona D. Enrique Ruiz.
 Contribuyentes 1.^a Categoría D. Jerónimo de Guera y D. Aut.^o Acostas.
 2.^a Categoría D. Aut.^o Romo y D. Santiago. 3.^a Categoría D. José Vera Figueroa
 y D. Manuel Centurion. Forastero D. Ramon Rodriguez = Vecinos prácticos D.
 Raf.^o de Galvez Pastorer y D. Aut.^o Verdía Navas

Se leyó el certificado del acta celebrado el 12 del actual por la Junta
 de primera enseñanza de esta villa llamando la atención del Ayunt.^o sobre
 el deplorable estado de los locales que ocupan las dos escuelas públicas de
 niños y una de niñas que no reúnen la necesaria capacidad y condiciones
 higiénicas que están específicamente recomendadas por la pedagogía. El Sr.
 Alcalde y Regidor D. Eduardo Vrbano que pertenecen como tales a la Junta
 y han presenciado los inconvenientes que ofrecen a la educación significaron
 su importancia y conformidad con la verdadera relación que hace la
 Corporación local de los graves perjuicios que se causan con no poder
 asistir a clase todos los alumnos llamados por la ley, ni adelantar
 cuanto deberían los concurrentes por la imposibilidad de establecer
 la organización y orden interior que reclama un buen sistema de enseñanza.
 El Ayunt.^o demostró que le constaba de ciencia propia los particulares expresados
 por haberlos visto referir a sus hijos, recibido las quejas y reclamaciones
 de los Profesores que desean más que todos la mejora de los edificios,
 y aun prevenciones de la Junta prov.^o en virtud y como resultado para
 conseguirlo de la última visita del Sr. Inspector prov.^o del ramo.
 Conoce además el disgusto general del vecindario que satisface religiosamente
 las respetables sumas del Capítulo de Inst.^o Pública y por lo mismo le asiste
 indubitable derecho a exigirle todo lo esmerado y amplio posible y
 reconoció por último que era una necesidad absoluta el

aprovechamiento de este gasto, y sobre todo de la educacion que la miner debe recibir, para lo cual no encuentra mas medio que construir de nueva planta edificios a proposito, por no ser posible en modo alguno adquirir del alquiler en la poblacion otros que mejoren los incondicionales actuales. Al efecto acordó que se forme el presupuesto del importe de las obras para lo cual nombro al Abate D. Juan^{co} Canterero a falta de Arquitecto, y se someta a la Junta Municipal para arbitrar los recursos necesarios a su ejecucion. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio G. ~~Canterero~~

Man^{co} P. ~~Canterero~~

Ant. Fernandez

Ant^{co} P. ~~Canterero~~

Francisca Moreno

Antonio Parra

Enrique Ruiz



Antonio Brades

Juan^{co} Doña

Juan el Barro

Gra^l
Presidentes
Bueno
Fernandez
Brea
Abate
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Vobano
Barro
Doña
Ruiz
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant^{co} Vobano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov^{na} recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de los gastos ocurridos en la festividad publica y feria ultimamente celebrada en conmemoracion de los Santos Patronos St. S. Miguel y Santa Ana de las Augustias importante 1277'81 Ptas. Examinada detenidamente y considerando que responden cumplidamente al esplendor con que han tenido efecto promoviendo numerosa concurrencias que aumentando el solaz y haciendo mas agradable la festividad ha favorecido altamente los intereses morales y materiales de la poblacion; encontrandola enteramente conforme a los conceptos el Ayuntamiento acordo dispensarle su aprobacion.

Se leyó la instancia que eleva José N^o Doña Parvia de esta vecindad solicitando certificado de satisfacer contrib^o terr^o por una casa en la Plaza de la Ermita de esta villa. El Ayuntamiento acordó que se le espida y entregue conforme.



al art.º 110 de la ley hipotecaria.

Se leyó la circular del Excmo Sr. Gob.º de esta provi.ª inserta en el B. O. n.º 213 promoviéndose el cumplimiento del art.º 10 de la ley de 1.º del pasado Agosto que declara obligatorio a los Municipios la suscripción a la Revista Agrícola del Ministerio de Fomento. El Ajunt.º la acordó por unanimidad con cargo al importe del 1.º semestre al art.º 3.º cap.º 1.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de la instancia que eleva Ant.º Sanchez Tuñe de esta ciudad solicitando Certificados de satisfacer Contribución territ.ª por la casa n.º 8 en Calle de la Parra de esta villa. El Ajunt.º acordó que se le expedía y entregue conforme al art.º 110 de la ley Hipotecaria.

El Sr. Alcalde hizo presente que el celo de este mes las multiplicadas atenciones y estrechada vigilancia que exigía la inmensa afluencia a la última feria le inspiró evidentemente la idea que prácticamente tenía adquirida de la insuficiencia de personal de policía Urbana dependiente del Municipio, y para que el servicio de suyo perentorio y apremiante no supiese entorpecimiento ni perjudicase al buen orden de la festividad, regularidad en la colocación y seguridad de los concurrentes y protección de sus intereses, había designado interpretando fielmente los deseos del vecindario a Juan Vera Navas para que con el carácter de Pta Municipal remunerado diariamente con 1.50 ptas auxiliase a la autoridad y ayudase al Portero en el cumplimiento de sus disposiciones. Abierta deliberación y Considerando que efectivamente está notoriamente reconocida la absoluta necesidad de aumentar la dependencia Municipal encargada de velar por el orden y policía Urbana del distrito. Considerando que al restablecimiento siquiera de una de las plazas de Pta Municipal suprimidas en fin de Junio anterior por raron de economías produciría estrechada conveniencia al servicio público por la regularidad y exactitud con que serian ejecutadas las leyes generales, bandos, ordenanzas y disposiciones locales.

Considerando que en las obligaciones presupuestadas se han introducido

economías mas que suficientes para responder cumplidamente al gasto que ha de ocasionar este empleo. Considerando que Juan Vera Navas estando en el ramo en cuyo desempeño demostró estremada fidelidad e incansable celo, licenciado del Ejército con buena nota, de 28 años, con saludable const.^a, envidiable agilidad y acrisolada conducta le hacen altamente merecedor de este encargo y de la confianza, consideracion y aprecio que el público le dispensa, el Ayunt.^o Acorda 1.^o Aprobar en todas sus partes la determinacion del Sr. Alcalde que revistió provisionalmente del Carácter y representacion de Su Municipal a Juan Vera Navas Casado, vecino de esta villa con la remuneracion de diez de 150 pesetas 2.^o Conferir de un modo permanente y confirmar al nombrado en la propiedad de esta plaza. 3.^o Que la Comision de Presupuestos adicione su coste al del ejercicio corriente, y en el interin que reca la sancion legal necesaria se suplaque del Capitulo de imprevistos. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifica =

Antonio Estanero

Juan Vera Navas

Antonio Estanero

Juan Vera Navas

Mantista Morino

Antonio Parra

Juan de Dios

Enrique Ruiz

Antonio Bralca

Juan de Dios

Manuel Gonzalez

Juan de Dios

- Pres
- Presidente
- Bueno
- Fernandez
- Arce
- Morales Arca
- Parra
- Bobadilla
- Morales Caso
- Orban
- Bravo
- Dona
- Ruiz
- Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.^o Const.^o con asistencia de los Pres del magen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.^o Tobas. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.^o quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la provincia recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la circular 12 del corriente del Excmo Sr. Director de la Caja Real de Depositos promoviendo la reclamacion de los Ayunt.^o para la devolucion de la 3.^a parte del 80 p 100 de sus bienes de Propios enagenados, y pago



N. 0.864.462




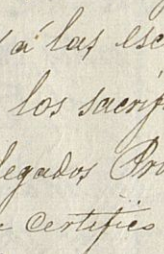
de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre de 1875 a fin de que puedan ser atendidos sin gastos cuando la situacion del tesoro lo permita. Considerando que este Municipio tiene consignadas cantidades de que no se ha desprendido en concepto alguno y que conviene utilizar para cubrir importantes y perentorias obligaciones el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde Presidente en nombre de la Corporacion a quien legalmente representa dirija la oportuna instancia solicitando la devolucion de estos fondos.

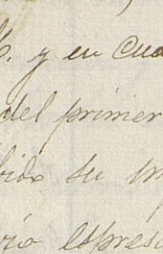
Conforme al art.º 147 de la ley Municipal el Ayuntamiento acordó la siguiente distribucion e inversion de fondos. Sueldo del Jefe 250, p.º 6250, Poste no 34, Facultativo titular 345, Yusecciones 28, Reparacion del edificio Consist. 14'25, Veredas 6, Extincion de animales daninos 9, Personal del Cementerio 31, Personal de 1.ª escuela 40, 48, Material de Yd 42-58, Gocorros a transcurtos 9, Medicinas a pobres 38-50, Personal del deposito Municipal 11, Gastos carcelarios del partido 150, Guardias de Montes 35, Alquiler de la casa deposito forestal 12, Inmenciones votivas 1277-81, Contrib. sobre los bienes de propios 39'51 y en Ynfome vistes, para suplir a otros Creditos 36 Total 2797-13.

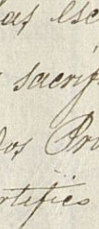
Se dio cuenta de la circular del Excmo Sr. Gobernador de esta provincia inserta en el B.O. n.º 257 encaminada a que ha inst.ª primaria produzca los saludables e importantes resultados que son de esperar de la proteccion que le dispensa el ilustrado Gobierno de S. M. (S. D. G.) y sus dignisimos delegados en las provincias. Abierta deliberacion se reunió lo unanimente la absoluta necesidad y estremada conveniencia de promover activamente la educacion publica, como medio de engrandecer la nacion, y mejorar las condiciones sociales que facilitan la felicidad privada, a cuyo efecto el Ayuntamiento viene prestando a este ramo el mas sagrado de la Atencion publica. Toda la atencion que reclama su importancia conciliada con ello el cumplimiento del deber, con la interpretacion fiel y exacta de los justos y saludables deseos de S. M. De las Cuestiones

que toca acertadamente la circular, principalmente tienen relación directa con la corporación, la referente a mejoras de edificios de escuelas y pago de su personal y material. Sobre la primera se ha ocupado acertadamente promoviendo expediente que se agitas con actividad para la construcción de un edificio con la capacidad y condiciones necesarias previa solicitud de subvención al Gob.^{no} de S.M. y en cuanto a la segunda está contra su voluntad en descubierto del primer trimestre del presente ejercicio económico, por no haber recibido su importe la D^{ca} de Rentas de Velen Málaga a donde se envió expresamente por disposición de la Comisaria de esta provincia a quien se paratisco este sensible incidente, que hasta ahora no ha sido resuelto, temiéndose desde entonces los fondos depositados expresamente en la del Municipio. Los restantes particulares, caen bajo la Competencia de la Junta local cuyo celo es generalmente conocido, y por consiguiente ofrece completa garantía de que no descuidará un solo momento la ejecución de su difícil encargo, ni descansará hasta obtener saludables resultados que se observan con satisfacción en la asistencia de los alumnos, aplicación debida del material, que no se duda en los Profesores, vigilancia, inspección y progresos de la enseñanza. Por lo mismo el Ayuntamiento acordó 1.^o Que continúe apoyándose eficazmente el pensamiento de mejorar los edificios de escuelas. 2.^o Que se preste la preferencia acostumbrada al pago de las obligaciones de enseñanza y 3.^o Que se ofrezca decidida apoyo a la Junta local para premiar debidamente, si lo juzga necesario, como medio de promover mayor concurrencia a las escuelas y conseguir que produzcan los mayores resultados posibles, los sacrificios del distrito y los desvelos del Gobierno de S.M. y sus Delegados Provinciales. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico =

Antonio G. B. 

 Juan B. B.

 Agust. Placencia

 Ant. A. B.

Bautista Moreno

Antonio Parra

Juan de Doña

Enrique Ruiz

Juan de Utrero

Manuel González

Antonio Bralero



N. 0.864.461



- Tres
- Presidentes
- Bueno
- Jernandez
- Jree
- Morano Roca
- Parra
- Robadillo
- Morano Cano
- Orbano
- Orava
- Orua
- Orua
- Orua

En la villa de Nerja a Cuatro de Noche de mil ochocientos setenta y seis, constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Urbano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la comparecencia libre y espontanea que en 4 del actual hizo en solemne forma Joaquín Ferrada Goualer de esta vecindad, casado, propiet.º de Ucañtal y ocho acres garantizando a su convecino Manuel Lopez Montezinos obligandose mancomunada y solidariamente con el mismo, a cumplir el Contrato de arrendamiento que este tiene celebrado del arbitrio Municipal sobre el Esparto, impuesto en el presente ejercicio economico y a satisfacer mensualmente en la deposit.ª Municipal la cantidad proporcional de 866 67 pesetas que corresponden a la del remate desde 1.º del actual, substituyendo en este compromiso a D. Ant.º Fern.º Agudo y D. Fran.º Urbano Escobar actuales fiadores del arrendatario, a los cuales releva desde su fecha de toda responsabilidad por este concepto.

Resultando que D. Manuel Lopez Montezinos, D. Ant.º Fern.º Agudo y D. Fran.º Urbano Escobar enterados de la comparecencia, la aceptaron cada cual en su parte respectiva.

Considerando sobrada la garantia de D. Joaquín Ferrada Goualer para responder a las consecuencias del arriendo del Esparto, por lo cual nada puede temerse de su substitucion a D. Ant.º Fern.º Agudo y D. Fran.º Urbano Escobar, el Ayunt.º acuerda aceptar la obligacion mancomunada que ha otorgado D. Joaquín Ferrada en garantia del remate sobre el Esparto en substitucion de los Tres Fern.º y Urbano a quienes se releva de toda responsabilidad desde 1.º del corriente.

"El Sr. Presidente espuso a la consideracion del Ayunt.º las dificultades insuperables que habia ofrecido en la pasada época revolu-

ciouarios el cumplimiento y ejecución de la ley rautística de papel y sellos del Estado por la falta de surtido en las espendidurias locales, sentida generalmente en ciertas y determinadas épocas hasta en las Admon. prouinciales, que originaron multitud de reclamaciones por parte de este municipio aun en época de alguna aunque relativa tranquilidad sin que hayan desaparecido radicalmente si se quiere en la actualidad por que conseguido oportunamente con el feliz restablecimiento de la Monarquía legítima, el respeto á la ley y el curso normal de la vida pública y actividad individual, las sacas parecen insuficientes para atender á las numerosas demandas; y por otro concepto la falta absoluta de recursos en que estubieron anteriores Administraciones, y sobre todo la imposibilidad de quitar la vista y desatender un solo momento los apremiantes cuidados que exigian las necesidades supremas de la guerra felizmente terminada y arbitraci6n de recursos para cubrir los impuestos generales del Estado que absorbian completamente la atenci6n pública hasta ser causa originaria de que en muchos casos no pudieran acogerse á la gracia del Decreto de 26 de Febrero de 1844, requirida oportunamente la Admon. pública y municipal en todos sus ramos proponia que se normalizase tambien la parte respectiva al de papel y sellos del Estado que todavia acusa algun descubierta. Abierta deliberacion y considerando enteramente acertadas las apreciaciones prudenciales que lo justifican cumplidamente, el Ayunt.º acord6 1.º Que la Comision de Hacienda proceda desde luego á reuocar escrupulosamente el archivo del Municipio desde la fha de la última visita, para depurar las faltas de papel y sellos del Estado, y reintegrarlas íntegramente 2.º Que participe su resultado á la Comision de Presupuestos para los efectos que procedan al redactar el adicional al del presente ejercicio economicos. En este estado el Sr. presidente levanto la sesion de que certifico

| | |
|---|---|
|  |  |
| Martina Moreno | Antonio Parvas |
|  |  |
| Antonio Brabej | Francisco Pons |
|  |  |
| |  |



[Handwritten signature]

- Yrés
- Presidente
- Bienes
- Fernandez
- Arce
- Moreno Arca
- Parra
- Bobadilla
- Moreno Cano
- Vobans
- Orava
- Dona
- River
- Gonzalez

En la Villa de Nerja a once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Tres del mar que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Vobans. Abierta la dep. hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se dio Cuenta de la Circular inserta en el B.O. n.º 211 del Excmo. Sr. Gob. D. Ant. Caudalija participando que cesaba en el mando de esta prov. en virtud al R.º decreto de 28 del pasado Oct.º que le trasladaba a la de Coruna. Considerando que el Gob.º de P.º.º formara época en esta prov.º cuya Admion. Municipal habia normalizado oportunamente siendo notablemente apreciado el celo, inteligencia, orden, libertad, Justicia e imparcialidad que ha logrado suprimir en todos los ramos, el Ayunt.º acordó consignar que P.º.º se ha hecho altamente merecedor a la consideracion y reconocimiento que publicamente se le dispensa.

Se dio Cuenta de la instancia que eleva Fran.º River Gudet solicitando la division de la cantidad que adeuda al municipio en union de D. Ant. River Torres por arrendamiento que obtuvieron de la recaudacion y cobranza de los dos impuestos por consumos y cereales en el pasado ejercicio de 1874-75. y que se extinga la solidaridad como medio de facilitar la solvencia.

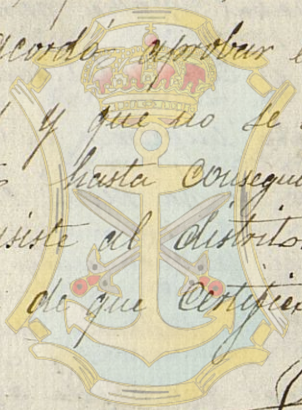
Resultando contra los expresados su descubierto de 4291'35 pesetas por arriendos de harina, aceite, vino y carnes que remataron mancomunadamente; y ademas contra River 372'70 ptas por arroz y cebada que tambien le fueron adjudicados unica y exclusivamente.

Considerando que la division de los creditos facilitaria indudablemente su cobro por el mayor interes que se tomara cada deudor por la estension de la parte que le sea respectiva.

Considerando que ambos deudores tienen sobrada posibilidad para responder total y parcialmente del expresado credito, el Ayunt.º acuerda 1.º Que se aclare dividiendo la responsabilidad de cada uno haciendo cargo a D. Fran.º River Gudet de 2395 pesetas 71 Cent.º y a D. Ant.º River de 2268'48 que les correspondan legitimamente.

te siguen la liquidacion practicada en el expediente. 2.º Que esta resolucio-
no extingue ni limita lo mas minimo la accion que asiste al Municipio
de repetir en todo tiempo contra cualquiera de los deudores por la suma
que al otro resulte en descubierta, siempre que lo que no es de esperar
apareca acreditada cumplidamente su notoria insolvencia para el pago.

El Sr. Alcalde llamo la atencion del Ayunt.º sobre el conflicto que
habia suscitado en la poblacion la prohibicion absoluta prevenida
por la superioridad a la Jura Civil de los aprovechamientos de todas
especies en el Monte Municipal, y de las comunicaciones dirigidas a los
Excmos. Diput.º, Gobernador e Ingeniero Jefe de la prov.º en defensa de
su accion que asiste al vecindario para ciertos y determinados disfrutes
regularizados convenientemente en sesion de 18 del pasado Marzo. Con-
siderando incontestable el uso legitimo que pertenece al pueblo para
utilizar diversos productos cuya privacion origina inmensos e incalcula-
bles perjuicios. Considerando que la Alcaldia ha sabido interpretar
fielmente sus deberes protectores de los otros propios de sus administra-
dos, el Ayunt.º acordó aprobar en todas sus partes las determinaciones
presidenciales y que no se suspenda un solo momento de ges-
tionar eficazmente hasta conseguir que se reconozca cumplidamente
la Justicia que asiste al distrito. En este estado el Sr. presidente
levantó la sesion de que certifico. =



Juan Ortega

~~Antonio...~~
Bartista Moreno

Juan Olivas

Antonio Bernal

Antonio Parra

Francisco Parra

Manuel Gonzalez

~~...~~

En la villa de Nerja a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta
y seis; Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia
de los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º
Vobano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se

Sres.
Presidentes



Bueno
 Torrauder
 Arce
 Moreno Roca
 Parra
 Bobadilla
 Moreno Camp
 Urbano
 Bravo
 Dona
 Ruiz
 Gonzalez

leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de las comunicaciones del Juzgado de este Municipio 13 y 15 del Corrientes ofreciendo por disposición de el de 1.ª instancia de este partido la causa que se sigue contra Aut.º Olaya Torres, Aut.º Rodríguez Lopez y José Valverde Ponce de este domicilio por Corta y Carbones de pinos en el monte de esta Comunidad. Considerando la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende en el proceso, el Ayunt.º acordó no mostrarse parte.

Se leyó la Comunicación del Juzgado de este Municipio 15 del actual ofreciendo la Causa que se sigue en el Juzgado de 1.ª instancia de este partido contra Juan Gomez Bobadilla, Miguel Delgado Noqueas, Juan y José Mauro Perer, Miguel Mauro Salver y Aut.º Lopez Montes por daños en el monte pinar de estos propios. Considerando la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende en el proceso el Ayunt.º acordó no mostrarse parte. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica.

[Handwritten signatures and names in cursive script]
 Juan Moreno
 Antonio Parra
 Manuel Moreno
 Manuel Gonzalez
 Antonio Bualco
 Manuel Gonzalez
 Francisco Dona
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Novre de mil ochocientos setenta y seis, Constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Tres del margen bajo la presidencia del Sr. Clemente primero de Alcalde D. Juan Bueno. Abierta la de hoy y leído la con-

José
Presidente
Fernando
Arce
Moisés Roca
Parrá
Bobadilla
Moisés Cano
Vrbano
Bravo
Doña
Ricin
González

tenor fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales Circulares en las Secretarías de Madrid y Boletines de la prov.^a recibidos desde la última sesión.

También lo estuvo de la Circular inserta en el B.O. extraordinario de 22 del actual por el Excmo. Sr. D. Ponciano Carrasco participando haberse encargado del mando de esta prov.^a que se le confirió por R.^o Decreto de 28 del pasado Oct.

Se dió cuenta de la Comunion del Juzgado de este municipio 31 del actual operando la causa que se sigue en el de 1.^a inst.^a de este partido contra Mig.^o Nvaron Gonzalez, Manuel Corticero Casanovas y José Martín Castro de estos vecinos por daños en el monte pinar de este municipio. Considerando la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende en el proceso, el Ayuntamiento no mostrarse parte.

Se dió cuenta de la Circular del Excmo. Sr. D. inserta en el B.O. n.^o 287 indicándose las elevadas ideas que profesa y la dignísima línea de conducta que se propone seguir en esta prov.^a Considerando que en la Administración de este Municipio es preponderante la moralidad tolerancia e imparcialidad, desconociéndose abusos, persecuciones, y bandidas, introduciéndose reformas compatibles dentro de la posibilidad económica, con la actual civilización y satisfaciéndose puntualmente las obligaciones de enseñanza, el Ayuntamiento acordó continuar prestando decidida cooperación para refractar prácticamente la justicia, libertad, orden y progreso que S. E. se propone dignamente con prudencia y esquisito tacto simbolizando la misión regeneradora del Gob.^o de S. M. (S. D. E.)

Conforme al art.^o 147 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos. Of.^o de Gta 62'50 pesetas, Portero 34, Medios Cirujano 378, Material de Gta 250, Sujeciones 8'50, Haber del Sepulturero 30, Personal de Escuelas 305'48, Material de Gta 72'58, 40 Corros domiciliarios 5, Medicinas a pobres 49'50, Personal del depósito Municipal 11, Gastos Carcelarios del partido 150, Contrib.^o sobre propios 3146, Contingente Prov.^o 300, y Gta Municipal 48, Total 173002

Se dió cuenta de las Comunicaciones que dirige la Secand.^a de Contrib.^o de esta villa. 21 de Mayo y 15 de Set.^o anteriores, 1.^o y 2.^o del actual, remitiendo los expedientes ejecutivos por no poder realisar los descubiertos en territ. de Joaquín Bravo por desconocerse y estar satisfaciendo Juan^o Pliego Audigar el impuesto de sus fincas amillaradas, Miguel Ervino, Juan Jaime Acosta, José González Baragán, Miguel Atencia Gutiérrez y Ricardo Torisqui por estar dupli-



caelos sus bienes, José Ramirez Pirato, Miguel Rosa, Ant^o Lino, Miguel Rosa, Pedro Lopez
 Pivas, Fran^{co} Molonda, Ant^o Ruiz Champar, José Caparrós Casanova, María Lorente Her
 y Ant^o Miguel Oliver por el estado ruinoso de sus fincas, y los Colonos Ana No^a Lopez
 Beatolina, Domingo Bueno Romo, Domingo Muñoz Gualter, Ana Garcia Prieto, Fran^{co}
 Alvarez Gualter, José Domínguez, Ant^o Arista Navarro, Ant^o Gualter Martín,
 Ant^o Evrino Gutierrez, Domingo Ruiz Jaime, Fran^{co} Lopez Coujo, Federico Muñoz
 Arica, Julián Bueno, José Antelo Her, Juan Camero Ramirez, José Garcia
 Delgado, José Morilla Bueno, Miguel Muñoz Gualter, Miguel Cabalín Pan
 tales, Ramon Ruiz Guinones, Viuda de Cabalín, Ant^o Comacho Sanchez,
 Ant^o Prados, Ant^o Bueno Romo, Domingo Olaya, Enrique Gomez Comas,
 Miguel Sanchez Olaya, Manuel Amijo Leyes, Vicente Navas Cosío, Viuda
 de Fran^{co} Navas, Ant^o Parras Rodriguez, Ant^o Diaz Chocolate
 hijo, José Villaclaras Perez, Manuel Vaquer y Sebastia Jimenez por no
 poseer actualmente las tierras que algun dia llevaron en comendamiento.

Vista la Just^a de 20 de Dize de 1847,

Considerando que se hace constar la absoluta imposibilidad del cobro,
 el Ayunt^o acordó que se prepare el expediente conforme al art^o 13
 y se someta segun el 14 a la deliberacion de la Municipalidad
 y mayores contribuyentes. En este estado el Sr Presidente levanta
 la sesion de que Certifico =

Juan Moreno

Ant^o Juan...

Ant^o...

Juan...

Fran^{co} Doña

Antonio Bral...

Manuel Gualter...

Bautista Morano

Antonio Parra...

Enrique Ruiz

...

Yr^{tes}
Presidentes
Jernandez
esree
Moreno Roca
Parra
Bobadilla
Moreno Cano
Tobano
Bravo
Garcia
Ruiz
Covarras

En la villa de Nerja a dos de Diez de mil ochocientos setenta y seis
constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. con asistencia de los Yr^{tes}
del margen bajo la presidencia del Yr^{te} Teniente primero Alcalde
Occidental D. Juan^{te} Buena Obierta la de hoy y leida la anterior
fue aprobada. El Yr^{te} Regidor Indio llamo la atencion del Munici-
picio sobre el retraso que se observa en las liquidaciones de rentas de
finca, de propios, y por consiguiente en la entrega de inscripcio-
nes intransferibles de la deuda publica y percibo de sus rentas; que
tanto por esta causa cuanto por que pudiera llegar el caso de
enajenarlas en toda o partes para convertir su valor en obras y ob-
jetos de utilidad publica, crea convenientemente el nombramiento de
una persona inteligente en la Corte a quien se confiera amplios po-
der y comision especial para gestionar la liquidacion y emision de
titulos, y practicar en su caso las operaciones subsiguientes. Enten-
dos los Yr^{tes} Concejales de lo espuesto por el Yr^{te} Regidor Indio
y considerando de estrema conveniencia su proposicion, acordaron
por unanimidad nombrar como nombraron por apoderado repre-
sentante de este Ayuntamiento en las villa y Corte de Madrid a los Yr^{tes}
R. de Faura y Comp. habitante en la Calle de la Montera, num.
Cuarenta y seis Cuarto tercero para que en su nombre y representacion
practique las gestiones necesarias para acelerar las liquidaciones, reci-
bir las inscripciones equivalentes a las dos terceras partes del 30 p^o/_o
de bienes enajenados, convertir en titulos al portador y enajenarlos por
agente de bolsa como esta prevenido segun la autorizacion necesaria
con arreglo a las leyes, obtener de la Caja G^{ral} de Depositos la liqui-
dacion y entrega de bonos y otros titulos en equivalencias a la ter-
cera parte restante del mencionado 30 p^o/_o de bienes vendidos, asi
como tambien la renta del 4 p^o/_o que hubieren devengado las
suposiciones verificadas y de las que en lo sucesivo se hagan,
en general para todo cuanto esta Corporacion tenga en su
favor y en contra del Estado bien sea procedente de los propios,
o de Beneficencias o Mus^{ta} Publica de este Ayuntamiento y para todo
lo demas que se relacione con este Municipio. En este estado
el Yr^{te} Presidente levanto la sesion de que consto =

Juan^{te} Buena Obierta

Antonio Parra

Juan^{te} Buena Obierta

Antonio Parra

mitas de las utilidades de una casa Cristo, otra Carreras y media Piedad.
José Navas Acosta con Lorenzo Lopez por tres marq. propios Ymaroga y
Cuis en rentas: Joaquín Bravo con Frau. Priego Andujar por un marq.
Caucharrales: Miguel Trivino con Páspas Fernandez por una casa en Nueva:
Juan Jaime Acosta con Aut. Doña Calvar por tres marq. Corneillas: José
Goualer Baragora con Dolores Yrujo por una casa en Granada: Miguel Ste-
cia Gutierrez con D. Damia Rodriguez por otra en Broney: Ricardo Trisqui
con D. Aut. Trabuco por una en Cristo.

Considerando que se desconocen las fincas urbanas sobre que se impuso la Con-
tribucion de Ramon Trivino, Rafael Goualer Muñoz y Sebastian Ruiz Na-
vas, y las rusticas y Colonias de Cristobal Navarro, y las de Frau. Pomer que
contribuye ademas bajo su verdadero nombre Frau. Pomer Ruiz.

Considerando que las fincas amillaradas a José Ramirer Peinado, Miguel
Rosa, Aut. Luis, Miguel Rosa, Pedro Lopez Rivas, Frau. Melbuda, Aut.
Ruiz Champes, Maria Horutez, Aut. Miguel Oliver y José Caparrós Casanova
se encuentran en completa ruina
y ademas ha desaparecido el ~~sigueral~~ del último y la tierra en el mayor estado
de improduccion sin poder recibir en ellas las cuotas repartidas

Considerando que Rafael Cereto, Miguel Steucia Gutierrez, José Ra-
mirer Peinado, Ana M. Lopez Bastolina, Domingo Bueno Romo, Domini-
go Muñoz Goualer, Ana Garcia Prieto, Frau. Abasco Goualer, José Domingo
Aut. Acosta Herrero, Aut. Goualer Martin, Aut. Trivino Gutierrez Domingo
Ruiz Jaime, Frau. Lopez Conijo, Federico Alonso Ariza, Julian Bueno,
José Antelo Yacher, Juan Camero Ramirer, José Garcia Delgado, José Mon-
ta Bueno, Miguel Muñoz Goualer, Miguel Cabali Pautallo, Ramon
Ruiz Guimónes, Viuda de Cabali, Aut. Camacho Yacher, Aut. Prados, Aut.
Bueno Romo, Domingo Olaya, Enrique Pamer Correa, Miguel Yacher Olaya
Manuel Arrijo Leyes, Vicente Navas Cereto, Viuda de Frau. Navas, Aut. Parra
Rodriguez, Aut. Don Chocolate, José Villacabras Perez, Manuel Yaguer
y Sebastian Jaime dejaron las tierras que llevaron en arriendo viniendo en
estado de insolvencia que no permite el cobro de las suyas respectivas:

Considerando que en el periodo en que el expediente ha estado de manifies-
to en Yereba no ha presentado reclamacion de ningun querso, prueba induda-
ble de la falencia de los contribuyentes, el Ayunt. y sus asociados acuer-
dan declarar fallidas las cantidades que adeudan por Contribucion ter-
ritorial los individuos que con el debito por menor aparecen de la
relacion estendida y autorizada en 29 del pasado Noove por la Gria
municipal que ascienden en totalidad a mil Cuatrocientas diez y



siete pesetas ochenta y un cént., En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifica:

~~Antonio...~~
~~Aut. Tobo...~~

Manuel Wilson

Antonio...

Juan...

Toni...

Marta...

Don...

...

Manuel...

Enrique...

...

Antonio...

Juan...

Gerónimo...

Antonio...

Manuel...

Fran...

Manuel...

Alexander...

...

En la villa de Nerja a diez y seis de Dic. de mil ochocientos setenta y seis; Constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aut. Tobo...

Sres
Presidentes
Bueno
Joven

Ace
Moreno Poca
Perra
Bobadilla
Moreno Caus
Orbeano
Brauo
Doña
Ruiz
Gonzalez

da. Se leyeron y el Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales
circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.^a recibidos des-
de la última sesión.

Se dio cuenta de la instancia que eleva José Moreno Cereto de esta
vecindad solicitando Certificado de satisfacer Contribucion territ. por una
casa n.º 8 Calle Pintada, una parte de Cortijo tierra Calma mencion
con casa arruinada en la Loma de las Cuadrillas, y tres marj.^{as} en la
playa, todas de este termino. El Ayunt.º acordó que se le expidas
y entregue conforme al art.º 1100 de la ley Hipotecaria.

Se leyó la Comon particular que en 12 de este mes se sirvo dirigir D.
R. de Laura y Comp.^a devolviendo y con su aceptación el exemplar certi-
ficado del acta-poder de la representacion en Madrid que la Mu-
nicipalidad se sirvió conferirle, transmitiendo su reconocimiento por esta
distincion y reclamando las costas de pago por 3.^{as} parte del 80
p.º de bienes de Propios enajenados para cobrar en metálico su
importe segun está prevenido. El Ayunt.º acordó que se remita lo
que obra en su poder por valor de 137.²² pesetas expedida por
la Caja G^{ral} de Depósitos en Madrid á 3 de Mayo de 1872 con el
n.º 176 y 14843 de entrada en el asiento de Caja. En este es-
tado el Sr. Presidente levanta la sesión de que Certifico =


Antonio ~~Moreno~~ ^{Moreno} ~~Moreno~~ ^{Moreno}
Aut.º ~~Moreno~~ ^{Moreno} ~~Moreno~~ ^{Moreno}
Juan ~~Moreno~~ ^{Moreno} Antonio ~~Moreno~~ ^{Moreno} Franco ~~Moreno~~ ^{Moreno} Doña
Mamuel ~~Moreno~~ ^{Moreno} ~~Moreno~~ ^{Moreno}
Bautista ~~Moreno~~ ^{Moreno} ~~Moreno~~ ^{Moreno} Antonio ~~Moreno~~ ^{Moreno}
~~Moreno~~ ^{Moreno} ~~Moreno~~ ^{Moreno}

Gres
Presidentes
Quena
Fernandez
Ace
Moreno Poca
Perra

En la Villa de Nerja á veinte y tres de Dic.^{bre} de mil ochocientos se-
tenta y seis Constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const.º con a-
sistencia de los Gres del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Aut.º Urbano, Obierta la de hoy, y leida la anterior fue aprobada.
Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales
circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov.^a m-



Morrens Cans
 Bobadilla
 Ojebano
 Bravo
 Douca
 Ruiz
 Gonzalez

citados desde la ultima sesion.

"Se leyó la instancia que con fecha de ayer dirije José Morrens Cereto de esta vecindad solicitando certificado de satisfaccion contrib. territ. al fallecimiento de su Sta madre politica D.^{ca} Natividad Lopez Alvarez por un Cortijo de viñas y casa en la Loma de este termino y una casa n.º 8 en Calle Pintada de esta poblacion. El Ayuntamiento acordó que se le espida y entregue conforme al art.º 400 de la Ley Hipotecaria.

Se dió cuenta del párrafo 9.º disposicion 1.ª art.º 1.º de la ley de 16 del corriente segun la cual se procurará que á cada Colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales o el n.º que mas á este se aproxime, y el párrafo 2.º art.º 3.º que autoriza al Gobierno para modificar la division de Colegios para las elecciones de Ayuntamiento en cuanto lo exija la aplicacion del expresado párrafo 9.º disposicion 1.ª.

Visto el art.º 40 de la Ley Municipal que concede á cada colegio el nombramiento del n.º de concejales que le corresponda proporcionalmente al de sus electores.

Vista la lista formada conforme al R.º decreto de 16 de este mes que comprende de 776 electores.

Visto el art.º 34 de la Ley Municipal que designa á este distrito 14 concejales y cuatro Colegios.

Vista la actual division del distrito en cuatro Colegios practicada en sesion de 18 de Oct. de 1870.

Visto el art.º 36 y siguientes de la Ley Municipal, y 16 y siguientes de la electoral de 20 de Agosto de 1870.

Considerando que Morro está apartado del casco de la poblacion, formando barrio con Alcalde de esta denominacion, y por consiguiente debe constituir seccion conforme al ultimo párrafo art.º 36 de la Ley Municipal.

Considerando que la actual division no puede ajustarse á la legalidad vigente por la enorme desproporcion de electores asignados á los colegios, comparativamente entre si, y por lo mismo de los Concejales que haya de elegir uno.

Considerando insostenible la misma division por las irregularidades

que tambien se le advierten de agregar electores de una misma calle a diferentes Colegios, y no constituir seccion en Nerja, el Ayunt. acuerda y modifica la actual division estableciendola en la forma siguiente:

Colegio Occidental

Planeta, = Calle de Veler = Alcalaga = Granada = Agua = Yunque = Ermita = S. Miguel = Bronce y Meudesp.

Colegio Central

Para = Calle de Salon = Iglesia = Bajo = Carmen = Gomer = Calalondra = Puerta del Mar = Pintada = Cruz = Animas = Nuevas = August. = Molino = German y Cervantes.

Colegio Oriental

Callia Curaveo = Cristo = Gloria = S. José = Arropiera = Cruces = Carretas y Colon.

Colegio Rural

Calle de Huertos = Parra = San Juan = Campo lado Occidental del Barriano de Barriano.

Seccion Nueva

Maro y Campo comprendido al lado Oriental del Barriano de Barriano con la Cruz en los Colegios se eligiran Cuatro Concejales y tres en los dos restantes.

2.º Que se publique este acuerdo en el Boletín Of. y por edictos que se fijaran en el sitio de Costumbres a los efectos de la ley. En este estado el Sr. Presidente, levanta la sesion de que certifico =

Antonio ~~Parra~~ Juan ~~Parra~~

Antonio ~~Parra~~ Manuel ~~Parra~~

Antonio Braces Juan ^{co} Doña Manuel ~~Parra~~

Antonio Parra Enrique Ruiz Bautista Moreno

Juan ~~Parra~~ Antonio Braces ~~Parra~~

En la villa de Nerja a treinta de Die. de mil ochocientos setenta y seis; constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia

Yrés
Presidente
Bueno
Fernandez
Arce
Morales
Parras
Orbadilla
Morales
Osborn
Bravo
Dona
Ruiz
Gonzalez

de los Tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Yrés,
Esta ta. de hoy y leida la anterior fué aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento que
do enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Puestas de Madrid
y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Se dio cuenta de la instancia que eleva Juan. Gallardo Lopez solicitando
Certificado de satisfacer contrib. territ. por una casa en Nava. El Ayuntamiento
acordo que se le espida y entregue conforme al art. 1100 de la ley Hi
potecaria

Conforme al art. 1111 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordo la siguiente dis
tribucion e inversion de fondos, Cuellos del Tiro 250 ptas, Of. 62'50, Portos
34'50, Lucrogado del Relig 48-62, Medico Cirujano 275, Practicantes 250, Fonta
nero 12'50, Inscripciones 20, Ayute en la Capital 62'50, Terredas urgentes 3,
Alumbrado 46, Fomento del arbolado de los paseos 2, Inspector de carnes
22'50, Haber del Sepulturero 31, Personal de Escuelas 301'48, Material
de id 72'59, Alquileres de edificios de id 172'50, Premios a los alumnos 14, Gobierno
a Extranjeros 2'50, Medicinas a pobres 18'50, Personal del deposito Municipal
12'37, Gastos Carcelarios del partido 75, Alquiler de la casa deposito prop
tal 6, Contrib. a la Hacienda 401'15, Contingentes prov. 1100, y Estab
Municipal 46'50 Total 2808'71.

El Sr. Presidente hizo presente que el depositario le habia significado
profundo disgusto por la reducida remuneracion que le ofrece el 15
al millar de los ingresos que obtiene, insuficientes si se quiere pa
ra sustramar las sensibles pérdidas que le ofrece el recibio, quebram
to, reduccion y salida de calderilla en sus diferentes especies, que
constituyen desgraciadamente la inmensa mayoria del numerario
que circula por esta plaza dificultando considerablemente las
operaciones de contabilidad, sin que hayan sido suficientes en
evitarlo, eficaces disposiciones adoptadas por la Municipalidad,
de que ha sido indispensable prescindir conocida la absoluta
imposibilidad de practicarlas por la completa paralización que
producian en la cobranza de los recursos municipales. Vista
deliberacion el Ayuntamiento estuvo unanimente conforme en la ve
racidad de las razones expuestas, y visto el art. 1119 de la
ley de 20 de Agosto de 1870 que confiere a los Ayunt. el ser
vamiento de las retribuciones de los depositarios.

Considerando que esta prescripcion no ha tenido en estigencia

cio cumplimiento en este distrito por lo cual aquel funcionario viene percibiendo el 15 al millar de los ingresos, premio adoptado generalmente por la legislación anterior, insignificante de suyo y desproporcionado a los multiplicados trabajos y constantes exposiciones y responsabilidades propias de este delicado encargo, y que en el día no corresponde a las mayores necesidades de la vida oficial: Conforme a la jurisprudencia establecida con general aceptación en los dos ejercicios anteriores acordó que el Depositario de este municipio perciba en el corriente año además de la remuneración que corresponda al 15 al millar sobre los ingresos que excedan 500 pesetas por indemnización del quebranto y reducción de moneda, contabilidad, embargos y remisión a Málaga de los Calderillos. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que Certifico

Antonio ~~...~~

Manuel ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Antonio ~~...~~

Manuel ~~...~~

Bautista ~~...~~

Juan ~~...~~

Antonio ~~...~~

Juan ~~...~~

Manuel ~~...~~

Juan ~~...~~

Juan ~~...~~